



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 21 DE MARZO DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinte y cuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente **D. Juan Antonio Lara Martín** y con la asistencia de los señores Concejales **D<sup>a</sup> María de la Presentación Aguilera Crespillo**, **D. Juan Olea Zurita**, **D<sup>a</sup> Aurea Peralta González**, **D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera**, **D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas**, **D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez**, **D. José Miguel Muriel Martín**, **D. Raúl Campos Moreno**, **D. José Luis Bergillos Roldán**, **D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara**, **D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco**, **D. Alejandro Carretero Díaz**, **D. Victoriano Navas Pérez**, **D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos**, **D. Francisco Javier Marín Alcaráz**, **D. Joaquín José Villazón Aramendi**, **D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio**, **D<sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Adorna**, **D<sup>a</sup> María Pilar Ramírez Márquez**, **D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo**, **D. Sergio Silva Toré**, **D. Joaquín María Amann Lacoume**, **D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya** y **D. Enrique Pablo Centella Gómez**, asistidos del Secretario General **D. J. A. R. S.** y del Interventor Adjunto **D. J. M. P.**

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones Ordinaria de fecha 29 de febrero y Extraordinaria y Urgente de fecha 13 de marzo de 2024.**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el Actas de las sesiones Ordinaria de fecha 29 de febrero y 13 de marzo de 2024.

### **2º.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle parcelas 64-65 y 94 de la Urbanización Santana (Expte. 2019/21570Q).**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024. La **Sra. Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Urbanismo, comenta que ya se presentaron todos los datos y se vieron en la Comisión Informativa, es la unión de las parcelas.

**“APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 64-65 Y 94 DE LA URBANIZACIÓN SANTANA (EXPTE. 2019/21570Q)**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa, del siguiente tenor literal:

1. " El presente expediente fue objeto de aprobación inicial por resolución de la Alcaldía de fecha 03/01/24, condicionado a lo recogido en el informe de la Vicesecretaria de 26/12/23 a la realización de consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.
2. Con fecha 04/03/24 por el técnico municipal, en relación al condicionante recogido al punto anterior, se ha emitido el siguiente informe:  
"Solicitado informe técnico en relación al condicionante recogido en el informe de la Vicesecretaria de fecha 26/12/23, en el que se indica que *"Así mismo deberá realizarse consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos"*, cabe informar lo siguiente:

- Dicho condicionante queda recogido en el artículo 78 de la LISTA, aquel que se incluye en el Capítulo II Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.

De conformidad con el artículo 60 de la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística se dividen en **instrumentos de ordenación urbanística general** (PGOM, POI, PBOM) e **instrumentos de ordenación urbanística detallada** (POU, PPO, PRI, EO y PE), sin que entre ellos se encuentre el Estudio de Detalle.

- Por otro lado, se establecen los instrumentos **complementarios** de la ordenación urbanística (Estudio de Detalle, Catálogos, Ordenanzas municipales de edificación y de urbanización, y las Normas Directoras). Para estos instrumentos, la tramitación queda regulada en el **artículo 81** de la LISTA, la cual nos deriva hacia el procedimiento establecido en el artículo 112 del Reglamento General de la LISTA (Decreto 550/2022).

Dicho artículo 112 del Reglamento de la LISTA, indica que la tramitación de los Estudios de Detalle se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª, con ciertas particularidades.

Es en el artículo 105.2 donde se señala que, durante la información pública, se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos **que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.**

Pues bien, el artículo 24.2 de la LISTA establece como **actuaciones urbanísticas** aquellas que tienen por objeto la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, la obtención de sistemas generales y locales o para mejorar la urbanización, así como las actuaciones de edificación recogidas en el título VI.

En el caso que nos ocupa, el Estudio de Detalle tiene por objeto la transformación de la parcela número 64-65 y la número 94 de la Urbanización Santana, colindantes entre sí, en otras dos, ajustando sus superficies a la realidad física y a las condiciones urbanísticas vigentes, repartiendo el aprovechamiento urbanístico total entre las dos parcelas resultantes. En dicho Estudio de Detalle, no se prevé necesaria la ejecución de infraestructuras y servicios técnicos con cargo a actuación urbanística alguna.

Por tanto, es por ello que se considera innecesario formular consulta a las compañías suministradoras, dado el alcance del Estudio de Detalle en tramitación."

3. Durante el plazo reglamentario y mediante anuncio en el BOP núm. 22 de fecha 31/01/24, Diario La Opinión de Málaga de fecha 30/01/24, página WEB y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha estado expuesto al público, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

4. Conforme a las previsiones de los arts. 109 y concordantes del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, procede adoptar acuerdo respecto a su aprobación definitiva.
5. De conformidad con lo establecido en el art. 3.3.d) 7º del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, deberá emitirse informe preceptivo por la Vicesecretaría Municipal.
6. Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de este instrumento de desarrollo urbanístico a tenor de lo establecido en el art. 21.1.m de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por Ley 7/97 de 14 de Abril.

En consecuencia, se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple del número de sus miembros, la adopción del siguiente dictamen:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad ESTRUCTURAS SAN JULIAN, S.L., correspondiente a parcelas 64-65 y 94 de Urb. Santana, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. R. M. M., de fecha Noviembre 2023 y promovido por la entidad Estructuras San Julian, S.L., y Sircost Costa 2002, S.L. y autorizar los actos de parcelación contenidos en el mismo, consistentes en las segregaciones de las cinco porciones de terreno para cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento y la segregación de 205,56 m<sup>2</sup> de la parcela 64-65 para su agrupación simultánea a la parcela 94.

**SEGUNDO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.”

Igualmente, por la Vicesecretaría, se ha emitido informe cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

**“CONCLUSIONES:**

**PRIMERO.** De acuerdo con el informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa procede en este momento que se apruebe definitivamente el estudio de Detalle promovido por la entidad ESTRUCTURAS SAN JULIAN, S.L., correspondiente a parcelas 64-65 y 94 de Urb. Santana, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. R. M. M., de fecha Noviembre 2023 y promovido por la entidad Estructuras San Julian, S.L., y Sircost Costa 2002, S.L. y autorizar los actos de parcelación contenidos en el mismo, consistentes en las segregaciones de las cinco porciones de terreno para cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento y la segregación de 205,56 m<sup>2</sup> de la parcela 64-65 para su agrupación simultánea a la parcela 94.

**SEGUNDO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, así como en el portal del Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en el art. 110 y 112 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El arquitecto municipal D. S. V. ofrece diversas explicaciones sobre el expediente acompañado de medios audiovisuales.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Sometido el asunto a votación se aprueba con los votos a favor de los representantes del grupo PP y la abstención del resto, proponiéndose en consecuencia al PLENO, la aprobación, por mayoría simple del siguiente dictamen:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad ESTRUCTURAS SAN JULIAN, S.L., correspondiente a parcelas 64-65 y 94 de Urb. Santana, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. R. M. M., de fecha Noviembre 2023 y promovido por la entidad Estructuras San Julian, S.L., y Sircost Costa 2002, S.L. y autorizar los actos de parcelación contenidos en el mismo, consistentes en las segregaciones de las cinco porciones de terreno para cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento y la segregación de 205,56 m<sup>2</sup> de la parcela 64-65 para su agrupación simultánea a la parcela 94.

**SEGUNDO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento."

**El Pleno por 13 votos a favor (Grupo Partido Popular) y 12 abstenciones (9, 2 y 1, de los Grupos PSOE, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la entidad ESTRUCTURAS SAN JULIAN, S.L., correspondiente a parcelas 64-65 y 94 de Urb. Santana, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. J. R. M. M., de fecha Noviembre 2023 y promovido por la entidad Estructuras San Julian, S.L., y Sircost Costa 2002, S.L. y autorizar los actos de parcelación contenidos en el mismo, consistentes en las segregaciones de las cinco porciones de terreno para cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento y la segregación de 205,56 m<sup>2</sup> de la parcela 64-65 para su agrupación simultánea a la parcela 94.

**SEGUNDO.** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo previsto en el art. 112 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/21, una vez depositado en el Registro de Planeamiento.

### **3º.- Aprobación fachada del Edificio Singular, UE-86 en Arroyo de la Miel (Expte. 2024/005272M).**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024. La Concejala Delegada de Urbanismo, **Sra. Aguilera Crespillo**, aclara que se hizo una aprobación inicial de la facha del Edificio Singular, se han producido unas modificaciones que están justificadas sobre todo basadas en cuestiones de sostenibilidad y edificación. La constructora ha decidido que era mucho más interesante un aligeramiento en la fachada de manera en que estaba puesto el soporte. Nos parece que es acorde con lo que se aprobó en Pleno pero además es una mejora sobre todo el cuestiones de sostenibilidad.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**“APROBACIÓN FACHADA EDIFICIO SINGULAR, UE-86 EN ARROYO DE LA MIEL (EXPTE 2024/005272M)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe del arquitecto municipal del siguiente tenor:

“Solicitado informe técnico a este Servicio de Planeamiento y Urbanismo en relación a la nueva propuesta de diseño para Edificio Singular al objeto de aprobación por el Ayuntamiento Pleno, el cual deberá contemplar un espacio cubierto público delante del mismo, todo ello de conformidad con las determinaciones de la Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena relativo a la Unidad de Ejecución UE-86 “Edificio Singular de Arroyo de la Miel”, cabe informar lo siguiente:

**Antecedentes**

En fecha 27 de marzo de 2009 se produjo la Aprobación Definitiva por el Ayuntamiento Pleno de la Modificación de Elementos del PGOU relativo a la Unidad de Ejecución UE-86 “Edificio Singular de Arroyo de la Miel”.

Con posterioridad, en fecha 25 de abril de 2019, el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria acordó la Aprobación del Proyecto del Edificio Singular.

El diseño del edificio singular de la UE-86, contemplaba infografía, suscrita por el Arquitecto D. S. L. M. de fecha octubre de 2018, la cual se incluía en proyecto básico de edificio de viviendas, locales, oficinas y sótano de aparcamientos (exp. 2019/2206T).

Dichas infografías, y alzados del proyecto aprobadas, se correspondían con las siguientes imágenes, las cuales incluían en el volumen de esquina una fachada ventilada revestida con plaquetas cerámica tipo stonker:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



La aprobación de referido proyecto pretendía dar una solución definitiva al solar vacante existente en pleno centro de Arroyo de la Miel.

No obstante, a fecha de hoy, aún no se ha obtenido licencia de obras para llevar a cabo la ejecución del edificio en cuestión.

### Informe

En fechas enero y marzo de 2024 la promotora ALJONOS S.A. de Promociones con CIF A14025985, representa por D. E. V. A. con DNI \*\*\*\*\*, ha presentado ante este Ayuntamiento Memoria y Documentación gráfica de nueva Propuesta de Edificio Singular, suscrita por los Arquitectos D. J. M. R. C. y D. A. R. V.

La nueva propuesta de diseño, distingue entre dos lenguajes arquitectónicos claramente diferenciados: uno para el volumen situado en la esquina entre Avda. de la Estación y la calle peatonal Blas Infante, y otro para los dos cuerpos laterales con terrazas, que flanquean el mencionado volumen de esquina.

Los Arquitectos basan la singularidad de su propuesta en diferentes aspectos, tanto de diseño como de sistemas constructivos a implementar en el nuevo edificio, encaminados a obtener un aspecto contemporáneo en el aspecto exterior, así como a utilizar estrategias que obtengan una mayor eficiencia energética de la construcción.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



#### Fachada

Paneles de GRC: se propone envolvente del edificio en el volumen en esquina mediante fachada de panel sándwich GRC compuesto por lámina de 10 mm de GRC (micorhormigón armado con fibra de vidrio), aislamiento EPS 80-100 mm y lámina de 10 mm de GRC. Además, se dota a los huecos exteriores de recercados exteriores metálicos como elemento de protección solar, y a las terrazas con lamas verticales a base de perfiles que igualmente disminuyen la incidencia directa de los rayos solares.



En el acceso al edificio principal, el cual queda claramente enmarcado, se proyecta un jardín vertical a realizar con especies vegetales naturales, consiguiendo con ello aumentar las superficies verdes de este enclave urbano, donde, por las características de la calle Blas Infante y su tratamiento urbano, hay una carencia de espacios naturales.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



#### Tabiquería interior y entre colindantes

Se propone la ejecución de la totalidad de divisiones interiores de las futuras viviendas, así como de las divisiones entre colindantes y elementos comunes, a base de tabiquería modular prefabricada consiguiendo con ello una reducción de residuos en la fase de construcción.

#### Estructura

Se revisa los sistemas estructurales, apostando por una reducción de las grandes luces y vuelos en el diseño del edificio, lo cual redundará en unos sistemas con menor consumo de recursos al simplificar las secciones estructurales, tanto de elementos de sustentación verticales como horizontales.

#### Instalaciones

- Se plantea unos sistemas de iluminación a base de tecnología LED, de alto rendimiento y bajo consumo energético.
- Se proyecta la implementación de paneles fotovoltaicos para la producción de energía para consumo de las zonas comunes del edificio.
- Para la obtención de agua caliente sanitaria se proyecta la instalación de un sistema de ventilotermia el cual consigue el calentamiento del agua por las calorías contenidas en el aire extraído viciado de las viviendas, en los procesos de renovación de aire.
- Se prevé la instalación de un sistema de reciclaje de aguas grises del edificio consiguiendo con ello un consumo de agua potable del edificio.

A la vista de la nueva propuesta cabe indicar lo siguiente:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En primer lugar, hay que señalar que la aprobación no se refiere a las condiciones urbanísticas de la edificación (edificabilidad, número de viviendas, altura, etc...) ya que las mismas se mantienen conforme a las determinaciones de ficha de la Modificación de Elementos de la UE-86 aprobada definitivamente en fecha 27 de marzo de 2009. Además, tal y como se establece en la ficha de la unidad, se mantiene un espacio público cubierto delante del edificio, a modo de soportal.

Desde el punto de vista proyectual, la solución ahora presentada sigue incidiendo en potenciar el elemento en esquina, diferenciándolo de los laterales que lo flanquean mediante el uso de un lenguaje arquitectónico diferente, tanto compositivamente como por su materialidad, lo cual parece muy adecuado dada la posición tan significativa del solar a edificar en su situación urbana.

Es necesario señalar, que dado el enclave del edificio en cuestión, así como la singularidad pretendida, se considera muy conveniente, teniendo en cuenta que los niveles de planta baja y planta primera están destinados a uso de locales comerciales y oficinas, que la fachada de los mismos formen parte unitaria del acabado del edificio. Esto es, que de cara a la obtención de la primera ocupación del inmueble, se establezca como condición que la envolvente exterior de dichos locales y oficinas esté totalmente ejecutada tal y como se presenta en las infografías ahora sometidas a informe.

En cuanto a los sistemas proyectados, a criterio de quien suscribe, y en línea con los principios de desarrollo urbano sostenible, considero que la propuesta presentada, al promover el uso de materiales prefabricados tanto en elementos de fachada como en divisiones interiores a base de sistemas constructivos en seco, fomentan el uso de productos y tecnologías limpias, lo que reduce las emisiones contaminantes en los procesos de producción, generándose además menor cantidad de residuos de la construcción en la propia obra.

Por otro lado, resulta muy adecuada la incorporación en fachadas con terrazas al exterior de elementos de rastreles verticales generadores de sombra, al objeto de minimizar la incidencia directa de los rayos solares hacia la envolvente exterior del edificio.

En cuanto a las instalaciones proyectadas, se observa una persecución en la implementación de sistemas de energía renovables, así como otras enfocadas a reducir los consumos energéticos, tanto en iluminación como en sistemas de producción de ACS. Con ello se prioriza en el uso de energías renovables fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos.

Resulta especialmente interesante la previsión de un Sistema de reciclaje de aguas grises, esto es, un sistema de instalación que realizará un reciclaje de las aguas de desagües de lavabos, duchas y bañeras de todas las viviendas, las cuales, tras un tratamiento adecuado, serán nuevamente reutilizadas en los depósitos-cisternas de los inodoros de todo el edificio. Dicho sistema de instalación contribuye claramente a un uso racional del agua, fomentando la eficiencia en el uso de los recursos hídricos, consiguiendo un importante ahorro y permitiendo su reutilización.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las características de la nueva propuesta de Edificio Singular presentadas, basada en un diseño contemporáneo que implementa además sistemas de construcción y de instalaciones los cuales fomentan un uso racional de los recursos naturales, se considera adecuado el cambio de diseño del Edificio Singular y se propone al Pleno para sus Aprobación, debiendo tenerse en cuenta que las propuestas que por el promotor se han presentado serán vinculantes de cara a la obtención de la preceptiva licencia de obras."



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Igualmente se da lectura del informe del asesor jurídico del siguiente tenor:

“La ficha de la Unidad de Ejecución del Edificio Singular contempla la obligación de que previamente a la obtención de la preceptiva licencia de obras se presente el diseño del edificio para que el Pleno pueda pronunciarse al respecto, de forma que se exige la aprobación del proyecto por parte del citado órgano municipal.

Aunque existe informe favorable del Arquitecto municipal, se estima que se trata de una potestad discrecional, por lo que el Ayuntamiento puede decidir lo que estime oportuno al respecto.”

Por el arquitecto municipal Señor V. se ofrecen diversas explicaciones auxiliado por medios audiovisuales.

Sometido el asunto a votación se aprueba con los votos a favor del equipo de Gobierno, la abstención de PSOE e IULV-CA, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al pleno, la aprobación, por mayoría simple del siguiente dictamen:

APROBAR el diseño del edificio singular según Memoria y Documentación gráfica de nueva Propuesta de Edificio Singular, suscrita por los Arquitectos D. J. M. R. C. y D. A. R. V., presentada en fechas enero y marzo de 2024 por la promotora ALJONNOZ S.A. de Promociones con CIF A14025985, representada por D. E. V. A. con DNI \*\*\*\*\*.”

Intervienen los **Sres. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX y la Sra. **Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, terminando y contestando a las preguntas la Sra. **Aguilera Crespillo**: [Enlace intervenciones Punto 3º](#)

**El Pleno por 22 votos a favor (13 y 9 de los Grupos Partido Popular y PSOE-A), 2 en contra (Grupos VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

**APROBAR el diseño del edificio singular según Memoria y Documentación gráfica de nueva Propuesta de Edificio Singular, suscrita por los Arquitectos D. J. M. R. C. y D. A. R. V., presentada en fechas enero y marzo de 2024 por la promotora ALJONNOZ S.A. de Promociones con CIF A14025985, representada por D. E. V. A. con DNI \*\*\*\*\*.”**

#### **4º.- Aprobación de la Transmisión de la Licencia de Taxi núm. 114.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024. El Sr. **Campos Moreno**, Concejal Delegado de Transporte y Tráfico, indica que es una transmisión entre una Empresa y uno de su asalariado a título personal.

**“TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI NUM. 114**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la siguiente propuesta de dictamen del Negociado de Taxis para transmisión de licencia municipal de taxis nº 114 del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de autorización para transmisión de la licencia municipal de taxi nº 114 a favor de D. I. M. R. S., con registro de entrada de fecha 15 de febrero de 2024, se han emitido los siguientes informes:

POR PARTE DEL NEGOCIADO DE TRANSPORTE:

**“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL NUMERO 114 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR LA SOCIEDAD MARIA DEL CARMEN SANTOS CABRERA S.L. (NIF B72739048), A FAVOR DE D. I. M. R. S.**

A fin de acceder a lo solicitado por D<sup>a</sup> M. d. C. S. C., en representación de la sociedad María del Carmen Santos Cabrera S.L. con fecha 15 de febrero de 2024, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo, y artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este Negociado, así como la documentación aportada por los interesados con fecha 15, 21 y 26 de febrero de 2024, se informa:

Que la Sociedad “María del Carmen Santos Cabrera S.L.” (NIF B72739048) es titular de la licencia municipal número 114 de las de Benalmádena.

Que D. I. M. R. S. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1595) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis, encontrándose en la actualidad en activo como conductor asalariado del taxi.

Que, se fija el importe para esta operación en 115.000 €

Que, entre la documentación del expediente se encuentra:

- Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.
- Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.
- Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.
- Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte
- Declaración del adquirente no ser titular de otra licencia de taxi ni de otra autorización de transportes de personas en vehículos ligeros.
- Declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi a conductor asalariado.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Informe de Vida Laboral del adquirente.
- Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

POR PARTE DE VICESECRETARÍA:

**INFORME VICESECRETARÍA**

Referencia: 39/24

**Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Auto taxi nº 114 de María del Carmen Santos Cabrera SL a favor de D. I. M. R. S.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 27 de febrero de 2024 se remite a Vicesecretaría expediente de solicitud de María del Carmen Santos Cabrera SL de transmisión de la licencia de auto taxi número 114 a D. I. M. R. S. (documentación completa de fecha de 26 de febrero de 2024 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 27 de febrero de 2024 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: María del Carmen Santos Cabrera SL es titular de la licencia de auto taxi nº 114. Que D. I. M. R. S. está en posesión de la documentación exigida. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi; declaración del adquirente de disponer de cuenta de correo electrónico, sistema de firma electrónica, así como equipo informático; justificante del pago de la tasa correspondiente por transferencia de licencia de taxi; asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo para comprobación de la idoneidad del mismo, se comprobará que cumple con esta exigencia Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## LEGISLACIÓN APLICABLE

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones *inter vivos*, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos *inter vivos*, o *mortis causa* al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla *inter vivos* solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiriera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión. No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesaridad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.** El art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de auto taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física, no pudiéndose otorgar las licencias de forma conjunta a más de una, o persona jurídica con personalidad jurídica propia e independiente de la de aquellas personas que, en su caso, la integren, no pudiendo ser titulares de las mismas las comunidades de bienes, salvo durante el plazo de 30 meses que establece el artículo 15.2 para las transmisiones *mortis causa*.
- b) No ser titular de otra licencia auto-taxi o autorización de transporte interurbano en vehículo turismo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- c) Figurar inscrita y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal o laboral exigidas por la legislación vigente.
- e) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la sección 2.<sup>a</sup> de este capítulo.
- f) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- g) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- h) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- i) Disponer de dirección y sistema de firma electrónica, así como de equipo informático. A tales efectos se deberá comunicar al órgano competente la dirección de correo electrónico que dispone para celebrar los contratos a distancia con los clientes.
- j) No tener pendiente el pago de sanciones pecuniarias impuestas mediante resolución firme en vía administrativa por incumplimiento de la legislación de transportes.
- k) Obtener simultáneamente la licencia municipal que habilite para la prestación de servicios urbanos y la autorización que habilite para la prestación de servicios interurbanos, salvo cuando concurren los supuestos excepcionales previstos en el artículo 10.»

## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo, salvo que transcurran dos meses sin que se ejercite, en cuyo caso se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. En este caso, consta en el expediente que la documentación completa aportada por el interesado es de fecha de 26 de febrero de 2024, por lo que siendo 1 de marzo de 2024 y no habiendo por tanto transcurrido el plazo de dos meses, es necesario que el Pleno manifieste si ejercita o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

**TERCERA.** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Urbanismo y Medio Ambiente la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 114 de las de Benalmádena a favor de D. I. M. R. S. en los términos recogidos en los informes transcritos.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE, y VOX y la abstención del representante del Grupo IULV-CA, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple lo siguiente:

Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 114 de las de Benalmádena a favor de D. I. M. R. S., en los términos recogidos en los informes transcritos, sin ejercer por parte del ayuntamiento el derecho de tanteo.”

**El Pleno por 24 votos a favor (13, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal N° 114 de las de Benalmádena a favor de D. I. M. R. S. en los términos recogidos en los informes transcritos.**

**5º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para crear una mesa de trabajo con Agentes Sociales, Corporación y Empresa Municipal de Aguas acerca de los recursos hídricos.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024. Justifica la Moción el Sr. Navas Pérez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, recalca que vamos un poco tarde con la Ordenanza publicada en los Medios de Comunicación el día anterior, leyéndola seguidamente. Propone una Enmienda añadiendo un tercer acuerdo: “Pedir a la Junta de Andalucía que revise el Decreto de Sequía, que no discrimine a ciertos sectores productivos en beneficio de otros, que vayamos a la igualdad de oportunidades, que el recurso hídrico del agua sea un recurso para todos los sectores productivos que lo necesitan”.

**“MOCIÓN GRUPO PSOE RELATIVA A MESA DE TRABAJO RECURSOS HÍDRICOS.**

Por el Secretario se da lectura a la moción presentada, del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN PSOE PARA CREAR UNA MESA DE TRABAJO CON AGENTES SOCIALES, CORPORACIÓN Y EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS ACERCA DE RECURSOS HÍDRICOS.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estos días, y a consecuencia de las restricciones derivadas de la sequía, estamos viviendo situaciones de incoherencia política y poca claridad en los bandos redactados por la alcaldía.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se prohíbe el uso de agua potable en multitud de ámbitos pero el propio ayuntamiento incumple la norma.

Se informa del riego con agua regenerada en el Parque de La Paloma pero se riega con agua potable.

Se informa de la prohibición de regar zonas verdes pero el propio ayuntamiento mantiene la siembra de flores en los jardines públicos.

Se sustituye el césped natural por césped artificial para ahorrar agua pero se mantienen los baldeos diarios.

Todo ello genera una confusión enorme en la ciudadanía. Con medidas que indican una cosa pero se hace otra. Lo que nos provoca una preocupación enorme en tiempos de sequía.

Es por ello, que el Grupo Socialista Municipal propone al Pleno la aprobación de lo siguiente.

#### **ACUERDOS**

1.- Crear una mesa de trabajo con los agentes sociales, corporación y empresa municipal de aguas, para clarificar las medidas a tomar que permitan hacer un uso responsable de nuestros recursos hídricos.

2.- Pedir al gobierno municipal que cumpla con su propio bando de sequía.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, IULV-CA y la abstención de PP y VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la aprobación de la moción anteriormente transcrita.”

Intervienen el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la **Sra. Barrios Medina-Montoya**, Concejala del Grupo Municipal VOX, el **Sr. Olea Zurita**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y el **Sr. Alcalde**: [Enlace intervenciones Punto 5º](#)

**El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía), 13 en contra (Grupo Partido Popular) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa ni la enmienda formulada por el Sr. Navas y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal PSOE-A para crear una mesa de trabajo con Agentes Sociales, Corporación y Empresa Municipal de Aguas acerca de los recursos hídricos.**

#### **6º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A para regular el acceso a la vivienda en Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024. El **Sr. Silva Toré**, Concejala del Grupo Municipal PSOE-A, indica que se trata de regular las viviendas de usos turísticos, es un tema muy importante y con bastante calado. Lee la Moción.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE PARA REGULAR EL ACCESO A LA VIVIENDA EN BENALMÁDENA.**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“D. Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE en el Ayuntamiento de Benalmádena, propone la siguiente moción para su debate en el plenario de la corporación:**

**MOCION PSOE PARA REGULAR EL ACCESO A LA VIVIENDA EN BENALMÁDENA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Andalucía es desde hace dos años la comunidad con mayor número de viviendas turísticas de Europa, según Eurostat. El registro oficial de la Junta de Andalucía que controla este tipo de viviendas contabiliza un total de 117.323 viviendas con casi 620.000 plazas, más del 50% se encuentran en la provincia de Málaga, donde esta modalidad alcanza ya los 67.000 pisos repartidos tanto por la Costa del Sol como en la propia capital.

En Benalmádena el número de unidades ha crecido en 315 en lo que va de 2024.

La normativa autonómica que regulaba esta materia, que supone casi la mitad de la oferta de alojamiento turístico de la comunidad, llevaba desde 2016 sin actualizar, provocando continuos choques de competencias en los tribunales con los Ayuntamientos que, como el de Sevilla o Cádiz, querían poner límites al crecimiento descontrolado de unos alojamientos que estaban (y están) expulsando a los vecinos del centro de la ciudad. El lunes, 29 de enero, el Gobierno andaluz ha aprobado por fin un decreto que busca adaptar la regulación a las necesidades y la nueva realidad del sector. (BOJA nº 24, de 2 de febrero, 2024).

El consejero andaluz de Turismo, Arturo Bernal, ha declarado que serán los Ayuntamientos quienes podrán establecer límites, prohibiciones o condicionantes en la ubicación de las viviendas turísticas en el ejercicio de sus competencias urbanísticas siempre por causa de interés general, en línea con la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Esto es una buena noticia para los regidores andaluces, que podrán intervenir en el sector, pero es también, hablando en términos coloquiales, una “patata caliente” a la hora de decidir sobre una actividad que genera mucha riqueza y empleo, de forma muy repartida (la inmensa mayoría de los pisos turísticos son propiedad y gestión de particulares), a la vez que provoca ya un importante rechazo ciudadano.

Los ayuntamientos, por razón imperiosa de interés general, podrán establecer prohibiciones, condicionantes o limitaciones proporcionadas a dicha razón, en lo que respecta al número máximo de viviendas de uso turístico por edificio, sector, ámbito, periodos, área o zona.

Para facilitar su cumplimiento, la Junta comunicará de forma automática a los consistorios el alta de una vivienda en el Registro de Turismo para comprobar su legalidad urbanística.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Muchos Ayuntamientos están regulando las viviendas de uso turístico, a través de diferentes medidas para su control, inspección y sanción con el fin de evitar malas prácticas o alojamientos ilegales. La realidad de la regulación de esta actividad es variopinta. Algunos han optado por aprobar una ordenanza municipal y someter el ejercicio de esta actividad a la obtención de licencia, previa a la apertura. Otros, han optado por modificar el Plan General de Ordenación Urbana, como es el caso de Sevilla. La utilización de una vivienda con fines turísticos en Sevilla estará sujeta a las condiciones para usos terciarios establecidas en el PGOU. Así pues, como en el caso de otros tipos de alojamiento turístico, una vivienda turística implica implantar un servicio terciario de hospedaje, teniendo que cumplir los mismos requisitos y condiciones que la normativa exige para estos establecimientos.

En Benalmádena optamos por incentivar el alquiler residencial frente al turístico, con la convocatoria de una ayuda que aún tiene margen para mejorar, o hacerla más atractiva. Y mientras se construyen viviendas públicas, algo debemos hacer.

El Tribunal Supremo, ha dejado claro en varias sentencias que el alquiler de viviendas de uso turístico es actividad económica. Por consiguiente, también ha avalado el veto a las viviendas de uso turístico en las comunidades de propietarios que prohíban estatutariamente el uso de las viviendas para actividades económicas.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ya se ha pronunciado en varias ocasiones avalando la exigencia de una autorización previa para el alquiler de inmuebles de uso turístico, cuyo objetivo es garantizar una oferta suficiente de viviendas destinadas al arrendamiento a largo plazo a precios asequibles. No se considerarán viviendas con fines turísticos las que sean contratadas por tiempo superior a dos meses computados de forma continuada por una misma persona usuaria.

Por tanto, se hace necesario actuar y planificar acciones políticas a corto, medio y largo plazo, que atenúen la tensión en los precios del alquiler y que dificultan el acceso a la vivienda.

Por ello, el Grupo Socialista Municipal propone al Pleno la aprobación de la siguiente

### **ACUERDOS**

- 1.- Convocar al Consejo Sectorial de Vivienda y a la comisión de trabajo aprobada el pasado noviembre en este mismo pleno.
- 2.- Iniciar los trabajos para, de forma inmediata, la regulación de las viviendas turísticas en nuestro municipio.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 8 de marzo de 2.024.”

**Con los votos a favor de los Grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los Grupos PP y VOX, se dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:**

- 1.- Convocar al Consejo Sectorial de Vivienda y a la comisión de trabajo aprobada el pasado noviembre en este mismo pleno.
- 2.- Iniciar los trabajos para, de forma inmediata, la regulación de las viviendas turísticas en nuestro municipio.”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Intervienen el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, la Sra. Barrios Medina Montoya, Concejala del Grupo Municipal VOX, el Sr. Bergillos Roldán, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular, y finalizando el Sr. Alcalde, agradeciendo el tono de la Moción: [Enlace intervenciones Punto 6º](#)

El Pleno por 23 votos a favor (13 y 9, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. Convocar al Consejo Sectorial de Vivienda y a la comisión de trabajo aprobada el pasado noviembre en este mismo pleno.
2. Iniciar los trabajos para, de forma inmediata, la regulación de las viviendas turísticas en nuestro municipio.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara se ausenta de la sesión plenaria siendo las once y cuarenta y cinco minutos.

### **7º.- Moción del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024. El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, explica que la Moción también tiene que ver con el principio de igualdad. Son necesarias las políticas de igualdad y las que son para luchar contra el terrorismo machista, teniendo cada uno nuevas ideas políticas y nuestras propuestas. Se pretende corregir una situación que es un retroceso de lo que venía haciendo anteriormente la Junta de Andalucía. En concreto para que se deje de subvencionar a aquellas entidades ultra católicas que van a las clínicas para insultar y presionar a las mujeres que van a ejercer su derecho de poder interrumpir su embarazo, para que se corrija que en los Presupuestos de la Junta de Andalucía y se mantenga lo que hay para Igualdad y que lo hagan organismos que no sea la propia Consejería y que se vuelvan a mantener los Planes de Igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial. Seguidamente lee los Acuerdos y explica la Moción.

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

**Se da cuenta de la siguiente Moción:**

“El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos por parte de la comunidad internacional surge como respuesta a las demandas del movimiento feminista que, desde hace más de tres décadas, ha insistido en colocar en la agenda política la importancia de la protección de estos derechos, desde el consenso sobre su estrecha relación con el goce y disfrute de otros derechos humanos plasmados en los tratados internacionales.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo de 1994 y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín de 1995 desarrollaron el concepto de salud sexual y reproductiva en clave de derechos. Desde entonces, y gracias a la labor de las convenciones y de los Comités de la ONU que los interpretan y vigilan su cumplimiento, se ha adoptado un estándar de protección para los derechos sexuales y reproductivos.

El derecho a la salud sexual y reproductiva forma parte del derecho de todas las personas al más alto nivel posible de salud física y mental. Más concretamente, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos relaciona la salud sexual y reproductiva de las mujeres con los derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida, a la salud, a la intimidad, a la educación y a la prohibición de discriminación.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 16, establece el derecho de las mujeres a decidir de manera libre y responsable sobre su maternidad y el derecho a acceder a la información y a la educación que les permitan ejercer esos derechos. El comité que vigila su cumplimiento (Comité CEDAW) señala que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva, a través de recursos que han de estar disponibles, ser accesibles física y económicamente, y cumplir todos los estándares de calidad.

La Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de junio de 2021, sobre la situación de la salud y los derechos sexuales y reproductivos en la Unión, en el marco de la salud de las mujeres, incide sobre la importancia de garantizar los derechos sexuales y reproductivos en la Unión Europea, en el marco de la salud de las mujeres, al definir la salud reproductiva y sexual como un estado de bienestar físico, emocional, mental y social en relación con todos los aspectos de la sexualidad y la reproducción, no simplemente la ausencia de enfermedad, disfunción o dolencias; y al afirmar que todas las personas tienen derecho a tomar decisiones que rijan sus cuerpos sin discriminación, **coacción** ni violencia y a acceder a servicios de salud reproductiva y sexual que respalden dicho derecho y ofrezcan un enfoque positivo de la sexualidad y la reproducción, dado que la sexualidad es una parte integrante de la existencia humana.

Desde esta línea argumental nuestra legislación desde 2010 a través de Ley Orgánica despenaliza la práctica del aborto inducido durante las primeras 14 semanas del embarazo.

Durante este tiempo, la mujer podrá tomar una decisión libre sobre la interrupción de su embarazo.

Los poderes públicos deben garantizar el cumplimiento de las leyes y facilitar el acceso de la población a los derechos que estas les otorga.

Sin embargo vemos como el gobierno de la Junta de Andalucía está subvencionando a aquellas entidades ultracatólicas que con esos medios sufragan concentraciones a las puertas de las clínicas para amedrentar a aquellas ciudadanas que acuden a ellas para interrumpir su embarazo amparadas por la Ley.

Esto actos que la Junta de Andalucía subvenciona con dinero de todos los andaluces y todas las andaluzas vulnera claramente la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de junio de 2021.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En otro orden de cosas hay que destacar que Andalucía cuenta con legislación para la promoción de la igualdad de género establecida en la Ley 9/2018 de 8 de Octubre de modificación de la Ley 12/200, de 26 de noviembre.

En su artículo 8 establece que “El presupuesto de Andalucía incluye un informe de evaluación del impacto de género. Este informe lo realiza la Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos. Esta Comisión está formada por profesionales de la Consejería de Economía y Hacienda y del Instituto Andaluz de la Mujer. Esta Comisión se encarga de:

- Hacer los anteproyectos de leyes con perspectiva de género.
- Promover que se realicen auditorías de género en las Consejerías, empresas y organismos de la Junta de Andalucía.

La Cámara de Cuentas de Andalucía comprueba si se cumple la perspectiva de género en el presupuesto y lo incorpora en el informe sobre la Cuenta General de Andalucía”.

Este artículo, así como el 6.2 ha sido modificado a través del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se pretenden adoptar medidas de simplificación y racionalización administrativa.

El objetivo de estas modificaciones ha sido dejar exclusivamente en manos de la Consejería de Economía y Hacienda la emisión del informe sobre el impacto de género en los presupuestos eliminando el papel fiscalizador tanto de la cámara de cuentas como de la comisión de impacto de género que desaparece.

Las vocales del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres han levantado la voz ante tal atropello y ha emitido un comunicado que reza literalmente la que sigue.

“El gobierno del Partido Popular borra de un plumazo a través de un Decreto Ley, todo aquello por lo que venimos trabajando para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres desde la IV Conferencia Mundial de la Mujer de Beijing en donde que incorpora un nuevo mecanismo de actuación denominado gender mainstreaming o transversalidad de la perspectiva de género, esto es, la incorporación de la sensibilidad de género como una herramienta para el diseño, la ejecución y la evaluación de todas las políticas públicas. Desde entonces, nunca en Andalucía se había producido un retroceso de esta magnitud”.

El decreto-ley mencionado modifica también el artículo 27 que versa sobre planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial de la citada Ley de 2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Esta modificación elimina la necesidad de contemplar medidas para el acceso al empleo, la promoción, la formación, la igualdad retributiva, medidas para fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral, la protección frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como incluir criterios de evacuación y actuación, para aquellas empresas privadas que no están obligadas a la elaboración de planes de igualdad por ley, dejando en una indefinición el contenido de estos planes.

Las vocales del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres concluyen su valoración de estos hechos de la siguiente manera. “Estos mecanismos de control que el gobierno de la JJAA, elimina mediante decreto, son los que nos permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación,



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad entre mujeres y hombres. Su eliminación supone una importante regresión en las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres”.

Ante esta situación proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar a la Junta de Andalucía que cumpla con la Resolución del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2021 dejando de subvencionar a aquellas entidades que coaccionan a las mujeres que desean acogerse a su derecho de interrumpir su embarazo acorde a la legislación española.

2.- Solicitar de la Junta de Andalucía que rectifique el contenido del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero que afecta a las políticas de igualdad y por lo tanto se recuperen la fiscalización externa de la perspectiva de género de los presupuestos de la Junta de Andalucía así como los que tienen que ver con los planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial.

3.- Enviar los acuerdos adoptados a presidencia de gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos políticos que componen el Parlamento de Andalucía. “

**Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU-PODEMOS y la abstención de los Grupos PP y VOX, se dictamina favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:**

1.- Solicitar a la Junta de Andalucía que cumpla con la Resolución del Parlamento Europeo de 24 de junio de 2021 dejando de subvencionar a aquellas entidades que coaccionan a las mujeres que desean acogerse a su derecho de interrumpir su embarazo acorde a la legislación española.

2.- Solicitar de la Junta de Andalucía que rectifique el contenido del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero que afecta a las políticas de igualdad y por lo tanto se recuperen la fiscalización externa de la perspectiva de género de los presupuestos de la Junta de Andalucía, así como los que tienen que ver con los planes de igualdad y presencia equilibrada en el sector empresarial.

3.- Enviar los acuerdos adoptados a presidencia de gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos políticos que componen el Parlamento de Andalucía.”

Toman la palabra el **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, el Sr. **Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A y la **Sra. Trujillo Carrasco**, Concejala del Grupo Municipal Partido Popular: [Enlace intervenciones Punto 7º](#)

**El Pleno por 10 votos a favor (9 y 1, de los Grupos PSOE-A e IU-Podemos con Andalucía) y 14 en contra (12 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), de los 25 que de derecho lo integran, no aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia, no aprueba la Moción de IU-Podemos con Andalucía sobre el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.**

El **Sr. Alcalde-Presidente** hace un receso de la sesión plenaria, siendo las doce horas y cincuenta minutos, retomándose a las trece horas y dieciocho minutos. No se incorpora el Sr. Interventor Adjunto.

**8º.- Moción del Grupo Municipal VOX sobre ayudas específicas para las Familias Numerosas.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024. El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, lee la Moción y agradece al Sr. Secretario por su Informe sobre el procedimiento a seguir y muy especialmente a la Concejala de Asuntos Sociales y a los Técnicos del departamento por el Informe esclarecedor que han realizado respecto a la situación de ayuda de las distintas Administraciones a las familias numerosas, desprendiéndose dos ideas:

1ª. No hay ningún tipo de políticas, planes o conjunto de papeles que fomenten la paternidad, maternidad y a resolver un problema tan grave como es nuestra baja tasa de natalidad en España, sólo proyectos de leyes atascados en las Comisiones del Congreso y del Senado.

2ª. No es competencia municipal la realización de programas de ayuda a la maternidad mediante el establecimiento de ayudas económicas para las familias numerosas.

Las mujeres reciben ayudas hasta que los niños tengan 3 años, no habiendo políticas en ninguna Administración que palien este problema. Retira el acuerdo 1º por ser imposible de realizar al no ser competencia municipal y propone "Pedir a las Administraciones competentes que hagan esas políticas con mayor intensidad y fuerza", manteniendo el acuerdo 2º. Estamos hablando de ayuda a la maternidad y paternidad y la Ley lo impide.

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS.**

Por la Secretaria se recordó a los asistentes que en sesión anterior del órgano colegiado había quedado en mesa la moción que abajo se transcribe, pendiente de emisión de informes de Secretaría, Área de Bienestar Social e Intervención Municipal.

La citada Moción era del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para Vox, la familia debe ser el centro de todas las políticas públicas. En este sentido, nos encontramos con que la falta de apoyo económico e institucional ha ido relegando e invisibilizando a la familia y privándoles de los medios humanos y materiales necesarios para su prosperidad, más aún en un contexto de emergencia económica y social con los precios desorbitados de la energía, de los suministros básicos y de la vivienda.

Cada vez son menos los padres que, debido a la crisis social y a la debilidad de la economía en la que nos encontramos, optan por tener una familia numerosa. Las mujeres españolas tienen una media de 1,2 hijos. En España la tasa de pobreza de las familias numerosas españolas (con tres o más hijos) es de 43,9 %, esta, casi triplica la tasa de pobreza de hogares sin menores a cargo de la Unión Europea un 16,8%.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El aumento de los precios en los productos básicos, el encarecimiento de la vivienda, la precariedad laboral, los bajos salarios, el paro (que es especialmente alto en Andalucía), dificultan a las parejas tomar la decisión de conformar una familia numerosa. Esto afecta directamente a nuestros jóvenes, que atrasan su edad de emancipación, y como consecuencia la edad de formar una familia. En un país con una elevada tasa de paro juvenil (de nuevo especialmente en Andalucía donde alcanza sus cifras más altas) la formación de familias con hijos es todo un reto, más aún las numerosas.

Consideramos que la familia es un pilar fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad. La natalidad es fundamental para el sostenimiento del estado del bienestar, en especial, del sistema de pensiones. Es, por lo tanto, esencial apoyar a las familias, promoviendo la natalidad y el bienestar de los hijos y es crucial también la conciliación de la vida familiar y laboral para garantizar el equilibrio y desarrollo personal de los progenitores.

Hay muchas maneras de valorar la familia, pero actualmente se ven desplegadas muy pocas. La primera forma de demostrar que la familia es respetada y es querida, sería empezar a tomar las decisiones políticas que afectan a la sociedad con una perspectiva de familia.

Para ello, consideramos indispensable la creación de un programa de ayudas económicas destinado a las familias que afronten gastos asociados a la maternidad y paternidad desde nuestro ayuntamiento.

En este sentido, el Ayuntamiento de Benalmádena en su Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece en sus artículos 4, 5, 6 y 7, distintos tipos de bonificaciones, pero no existe ninguna para las familias numerosas. Es fundamental que los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa puedan beneficiarse de una bonificación de este impuesto sobre su vivienda habitual que alivie la carga financiera que soportan estas familias en nuestro municipio. Máxime cuando desde los distintos departamentos de promoción turística hablan de Benalmádena como el mejor destino familiar. Pues de lo contrario podríamos caer en la contradicción de ser el mejor destino de vacaciones familiar, pero no para vivir.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone adoptar los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Crear un programa de ayudas económicas municipales ineludibles, destinado a las familias que afronten gastos asociados a la maternidad y paternidad. Vinculando éstas, al número de hijos con el objetivo de fomentar la natalidad y que puedan ser complementarias a otras ayudas otorgadas por otras administraciones.

**SEGUNDO.** Realizar los trámites necesarios para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y establecer una bonificación IBI del 70% para las familias numerosas.”

**Se dio asimismo cuenta de los informes emitidos por el Secretario General de la Corporación el 4 de marzo de 2024, informe del Coordinador General de Asuntos Sociales de fecha 6 de marzo de 2024 e informe del Interventor Adjunto de fecha 4 de marzo de 2024 que se transcriben a continuación:**

**“5/2024 INFORME DE SECRETARÍA**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena de acuerdo con el **Encargo** de fecha **23 de febrero de 2024**, que expone:

En la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el pasado 22 de febrero de 2024, fue tratado el asunto 6.- MOCION DEL GRUPO VOX SOBRE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA FAMILIAS NUMEROSAS

En la citada comisión, se dictaminó con los votos a favor del Grupo PP y la abstención de los Grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dejar el asunto en mesa hasta tanto se cuente con los informes reseñados de la Intervención, Bienestar Social y Secretaría.

Recibido encargo de fecha 23 de febrero y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** En Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 22 de febrero de 2024, fue tratado el siguiente asunto:

**“6.- Moción Grupo Vox sobre Ayudas Específicas para Familias Numerosas.**

Se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para Vox, la familia debe ser el centro de todas las políticas públicas. En este sentido, nos encontramos con que la falta de apoyo económico e institucional ha ido relegando e invisibilizando a la familia y privándoles de los medios humanos y materiales necesarios para su prosperidad, más aún en un contexto de emergencia económica y social con los precios desorbitados de la energía, de los suministros básicos y de la vivienda.

Cada vez son menos los padres que, debido a la crisis social y a la debilidad de la economía en la que nos encontramos, optan por tener una familia numerosa. Las mujeres españolas tienen una media de 1,2 hijos. En España la tasa de pobreza de las familias numerosas españolas (con tres o más hijos) es de 43,9 %, esta, casi triplica la tasa de pobreza de hogares sin menores a cargo de la Unión Europea un 16,8%.

El aumento de los precios en los productos básicos, el encarecimiento de la vivienda, la precariedad laboral, los bajos salarios, el paro (que es especialmente alto en Andalucía), dificultan a las parejas tomar la decisión de conformar una familia numerosa. Esto afecta directamente a nuestros jóvenes, que atrasan su edad de emancipación, y como consecuencia la edad de formar una familia. En un país con una elevada tasa de paro juvenil (de nuevo especialmente en Andalucía donde alcanza sus cifras más altas) la formación de familias con hijos es todo un reto, más aún las numerosas.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Consideramos que la familia es un pilar fundamental para el desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad. La natalidad es fundamental para el sostenimiento del estado del bienestar, en especial, del sistema de pensiones. Es, por lo tanto, esencial apoyar a las familias, promoviendo la natalidad y el bienestar de los hijos y es crucial también la conciliación de la vida familiar y laboral para garantizar el equilibrio y desarrollo personal de los progenitores.

Hay muchas maneras de valorar la familia, pero actualmente se ven desplegadas muy pocas. La primera forma de demostrar que la familia es respetada y es querida, sería empezar a tomar las decisiones políticas que afectan a la sociedad con una perspectiva de familia.

Para ello, consideramos indispensable la creación de un programa de ayudas económicas destinado a las familias que afronten gastos asociados a la maternidad y paternidad desde nuestro ayuntamiento.

En este sentido, el Ayuntamiento de Benalmádena en su Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece en sus artículos 4, 5, 6 y 7, distintos tipos de bonificaciones, pero no existe ninguna para las familias numerosas. Es fundamental que los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa puedan beneficiarse de una bonificación de este impuesto sobre su vivienda habitual que alivie la carga financiera que soportan estas familias en nuestro municipio. Máxime cuando desde los distintos departamentos de promoción turística hablan de Benalmádena como el mejor destino familiar. Pues de lo contrario podríamos caer en la contradicción de ser el mejor destino de vacaciones familiar, pero no para vivir.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX propone adoptar los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Crear un programa de ayudas económicas municipales ineludibles, destinado a las familias que afronten gastos asociados a la maternidad y paternidad. Vinculando éstas, al número de hijos con el objetivo de fomentar la natalidad y que puedan ser complementarias a otras ayudas otorgadas por otras administraciones.

**SEGUNDO.** Realizar los trámites necesarios para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y establecer una bonificación IBI del 70% para las familias numerosas.“

Por el Grupo PP se considera necesario dejar el asunto en mesa hasta contar con informes de la Intervención, Bienestar Social y Secretaría.

**La Comisión, con los votos a favor del Grupo PP y la abstención de los Grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, acuerda dejar el asunto en mesa hasta tanto se cuente con los informes reseñados de la Intervención, Bienestar Social y Secretaría.“**

**SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS).
- Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de1955.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985(LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales((TRLHL)).

### **TERCERO. AYUDAS A FAMILIAS**

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, define la subvención como «toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública».

El apartado 7 del artículo 30 de la Ley prevé que «Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia».

El artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, nos ofrece una definición más amplia de subvención, al referirla a “...cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”.

La vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establece las definiciones de subvención y transferencia en el apartado 1 de la norma de reconocimiento y valoración 18ª, en los siguientes términos: «A los únicos efectos de este plan:

“Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente”.

Por su parte El artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones dice que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por otro lado, hay que señalar que el Ayuntamiento es competente para regular dichas ayudas en virtud de lo reseñado en el artículo 2 y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril (LRBRL).

#### **CUARTO. BONIFICACIÓN I.B.I.**

Los artículos 60 a 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), regulan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, definido como un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta ley. Su hecho imponible está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, según las definiciones contenidas en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los artículos 73 y 74 del TRLHL regulan las exenciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las cuales clasifica en obligatorias y potestativas.

Asimismo, las exenciones reguladas en esta norma pueden ser de carácter rogado o de carácter automático. Los conceptos “obligatorio” y “potestativo” son independientes del carácter rogado o automático de las bonificaciones.

Tanto las bonificaciones de carácter obligatorio como las de carácter potestativo pueden ser de carácter rogado o no. Son obligatorias aquellas que se aplican por imperativo de ley, sin necesidad de que el Ayuntamiento adopte un acuerdo al efecto, el cual, en todo caso, solo tendría el efecto de modular la aplicación de la bonificación dentro de los márgenes fijados por la ley.

Las potestativas son aquellas cuyo establecimiento depende de la voluntad de la Corporación. Si decide introducirlas en las correspondientes ordenanzas fiscales se aplicarán en los términos que en éstas se fijen, dentro de los márgenes previstos en la ley.

El propio artículo 73 del TRLHL, es una buena muestra de estas afirmaciones: Las bonificaciones contempladas en los números 1 y 2 de este artículo, siendo obligatorias, tienen carácter rogado, pues el propio precepto indica que han de ser solicitadas por los interesados, pudiendo la ordenanza fiscal regular los aspectos sustantivos, el porcentaje, en su caso, y la compatibilidad con otras bonificaciones.

Asimismo, las bonificaciones potestativas a las que se refieren los números 1 y 2 del artículo 74 del TRLHL, una vez introducidas en la correspondiente ordenanza fiscal, serán aplicadas de oficio a los inmuebles que se encuentren en la situación descrita en este artículo. Sin embargo, las previstas en los números 4 y 5 tendrán carácter rogado, debiendo los interesados acreditar el cumplimiento de los requisitos que le dan derecho a la bonificación, de acuerdo con el procedimiento que, en su caso, se haya establecido en la ordenanza fiscal.

Un caso especial lo constituye la bonificación prevista en el segundo párrafo del artículo 73.2, pues se refiere a una ampliación de la bonificación obligatoria prevista en su primer párrafo, pero que en este caso tiene carácter potestativo.

Las bonificaciones de carácter obligatorio serán aplicables, aunque no estén previstas en la ordenanza fiscal, en cuyo caso se aplicarán los porcentajes máximos previstos en el TRLHL. Las potestativas han



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

de ser objeto de acuerdo expreso, figurando así en la ordenanza fiscal correspondiente. Si no están previstas en la ordenanza fiscal no podrán aplicarse.

Por otra parte, existe una reserva de ley para el otorgamiento de exenciones y bonificaciones, tanto en la Ley 58/2003, General Tributaria, a través de su artículo 8,d), como en el propio TRLHL, cuyo artículo 9 establece que:

“1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos.”

Por lo tanto, solo podrán aplicarse aquellas bonificaciones que estén previstas en una norma de rango legal (no es necesario que tenga carácter tributario: tal es el caso de determinados beneficios fiscales otorgados en normas específicas a personas con determinadas discapacidades, a determinadas entidades e instituciones declaradas de utilidad pública, etc.). Las no previstas legalmente no podrán introducirse en las ordenanzas fiscales.

Asimismo, algunas de las bonificaciones pueden tener un límite temporal. Las previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 73 tienen un plazo de aplicación de tres períodos impositivos. Asimismo, algunas de las previstas en el artículo 74 pueden ser objeto de limitación en el número de períodos impositivos en los que se apliquen.

Los supuestos de bonificaciones tienen un carácter eminentemente objetivo. Solo tiene un carácter marcadamente subjetivo la bonificación para familias numerosas.

La Ley deja un amplio margen para que las entidades locales, a través de las correspondientes ordenanzas fiscales, regulen los aspectos sustantivos y formales de la bonificación para familias numerosas: clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual, etc., así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

En concreto la Ley de Haciendas Locales establece en su artículo 74:

“4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.”

Por lo tanto, nada impide graduar las bonificaciones en función del tipo de inmueble que ocupen y/o el número de miembros de la unidad familiar.

## **CONCLUSIÓN**

**Primera.** Las ayudas propuestas en el punto primero tienen naturaleza de subvención y su otorgamiento deberá hacerse a través de alguno de los instrumentos que establece la Ley General de Subvenciones. O sea, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

**Segunda.** - La bonificación a los sujetos pasivos titulares de familia numerosa está prevista en el artículo 74.4 del TRLHL, dejando un amplio margen a su regulación por los Ayuntamientos. La bonificación a



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

familias deberá otorgarse dentro del marco legal y a través de la modificación de la ordenanza municipal reguladoras de dicho impuesto.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.”

**Informe de Asuntos sociales de fecha 6 de marzo.**

**“INFORME TÉCNICO**

Visto el expediente de referencia, el Coordinador General de Bienestar Social y Mayores que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

**ANTECEDENTES**

El grupo municipal VOX ha presentado una “MOCIÓN SOBRE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS” interesando que, entre otros, se acuerde:

PRIMERO. Crear un programa de ayudas económicas municipales ineludibles, destinado a las familias que afronten gastos asociados a la maternidad y paternidad. Vinculando éstas, al número de hijos con el objetivo de fomentar la natalidad y que puedan ser complementarias a otras ayudas otorgadas por otras administraciones.

El asunto se trató en Comisión informativa del día 22 de Febrero de 2.024 acordándose dejar en mesa la propuesta y no someter al Pleno hasta que se evacuaran informes de la Secretaría municipal y de la delegación de Bienestar Social.

**INFORME**

**2.1.- EN CUANTO A LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS.**

Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas determina la conceptualización de las familias numerosas como:

**Artículo 2 Concepto de familia numerosa**

1. A los efectos de esta ley, se entiende por familia numerosa la integrada **por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.**
2. Se **equiparán a familia numerosa**, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:
  - a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
  - b) Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
  - c) El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.  
En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

- d) Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
- e) Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.  
El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

Recientemente, el Consejo de Ministros ha aprobado el proyecto de Ley de Familias que –sin perjuicio de la tramitación parlamentaria posterior- propone establecer un marco para que las diferentes administraciones de nuestro país puedan implementar políticas de apoyo a las familias y, asimismo, ofrecer un soporte para ampliar derechos, tanto por la vía de enmiendas parlamentarias, como en la negociación de los Presupuestos Generales del Estado.

En el anteproyecto de Ley al que hemos tenido acceso cobra especial relevancia la protección a las familias numerosas. Se reconocerán como familias numerosas de categoría especial todas aquellas con cuatro o más hijos o hijas (anteriormente reconocidas a partir de los cinco) o con tres en caso de parto múltiple (anteriormente a partir de los cuatro). Se reducen también a tres, cuando sus ingresos anuales, divididos por el número especial de sus miembros, no superen el 150% del IPREM vigente. Otra novedad es que, en caso de separaciones o divorcios con custodia compartida, el título de familia numerosa lo podrán ostentar ambos progenitores, para que ambos puedan acogerse a sus beneficios.

## **2.2.- EN CUANTO A LAS COMPETENCIAS LOCALES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.**

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51 dispone las competencias municipales en materia de servicios sociales, a saber:

**1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- b) Planificar, en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales y del Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, los servicios sociales comunitarios en su ámbito territorial.
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- d) Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.
- e) Gestionar las prestaciones del catálogo correspondientes a los servicios sociales comunitarios.
- f) Fomentar la participación ciudadana en la prevención y resolución de los problemas sociales detectados en su territorio.
- g) Elaborar planes de actuación local en materia de servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.
- i) Colaborar en las funciones de inspección y control de la calidad, de acuerdo a la legislación autonómica.
- j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
- k) Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio.
- l) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sistemas de protección social.
- m) Detectar precozmente las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias.
- n) Cualquier otra que le sea atribuida de acuerdo con la legislación vigente.

De lo anterior se deduce que, entre otras, es competencia municipal la gestión de los servicios sociales comunitarios y gestionar el catálogo de prestaciones de los mismos y, en ningún caso, es competencia de los Ayuntamientos el fomento de la política de natalidad.

La moción gira y se fundamenta en el principio –aceptado por quien esto suscribe- de que nuestro país tiene bajos índices de natalidad y que, según el grupo proponente de la moción, esto se explica por la escasez de ayudas públicas para las familias, el aumento de precios generalizado, la problemática de acceso a la vivienda, la precariedad laboral...

Como se ha analizado anteriormente, las Corporaciones locales no son competentes para gestionar políticas de apoyo a la familia y, en como la moción propone, de fomento de la natalidad sino que, muy al contrario, su actuación se circunscribe a apoyar, a través de las líneas de ayudas de las que dispone la delegación (de las que luego nos ocuparemos), a las unidades familiares –y, por tanto, también a las unidades familiares que tengan la consideración legal de familias numerosas- que se encuentren en situaciones vulnerables o, incluso, no siéndolos que acrediten dificultades para atender las necesidades de la familia y especialmente de sus hijos e hijas.

### **2.3. AYUDAS PÚBLICAS ACTUALES A FAMILIAS NUMEROSAS DISEÑADAS, TRAMITADAS Y GESTIONADAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES**

#### 2.3.1. Título de familia numerosa expedido por la Administración autonómica.

La condición de familia numerosa se acredita mediante el carné individual, que se expide a los miembros de la unidad familiar beneficiarios mayores de 14 años y, cuando la persona interesada lo solicite, también a aquellos/as menores de esta edad. Este carné tiene validez en todo el territorio nacional, acompañado del DNI, NIE u otro documento que identifique a su titular, aunque el reconocimiento de su condición, la tramitación y la renovación corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 2.3.2. Ayudas públicas derivadas de la obtención del título de Familia numerosa con cargo a la Junta de Andalucía.

El título de familia numerosa permite beneficiarse de exenciones y bonificaciones en servicios o actividades reguladas por la administración pública en materia de educación, transportes, vivienda, ocio y cultura, como por ejemplo:

- Ayudas en guarderías y comedores
- Matrículas universitarias



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Exención del pago de tasas en oposiciones
- Viviendas de protección oficial
- Deducciones fiscales
- Bono social eléctrico
- Acceso a museos y centros culturales

**2.3.3. Ayudas económicas por partos múltiples y tercer descendiente**

Pueden acogerse a estas ayudas económicas las familias cuyos ingresos estén por debajo de los máximos establecidos y se encuentren en uno de los dos casos siguientes:

- Familias andaluzas que al nacer su tercer hijo o hija tengan otro o más hijos o hijas menores de tres años. La cuantía de la ayuda será de 600 euros al año por cada uno de los otros hijos/as menores de tres años y hasta que cumplan esa edad.
- Partos múltiples. Se abonará en un pago único de carácter anual, durante los tres años posteriores al nacimiento o a la constitución de la adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, con estas cantidades:
  - 1.200 euros en el caso de parto de dos hijos/as
  - 2.400 euros en el caso de parto de tres hijos/as
  - 3.600 euros en el caso de parto de cuatro hijos/as
  - 4.800 euros en el caso de parto de cinco o más hijos/as

**2.3.4. Prestación económica de la Seguridad Social por nacimiento o adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres o padres con discapacidad**

Prestación económica de pago único a tanto alzado que se reconoce por el nacimiento o adopción de hijo en familias numerosas o que, con tal motivo, adquieran dicha condición, en familias monoparentales y en los casos de madres o padres que padezcan una discapacidad igual o superior al 65%, siempre que no se supere un determinado nivel de ingresos.

**2.4. AYUDAS TRAMITADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS. AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES Y AYUDAS SOCIALES Y SU IMPACTO EN FAMILIAS NUMEROSAS.**

El área de Servicios sociales tramita dos tipos de ayudas económicas a familias en situación de vulnerabilidad, necesidad o disminución de ingresos que requieren apoyo público para satisfacer necesidades básicas.

La primera de ellas son las AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES que vienen reguladas en la Orden de 6-11-2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Las referidas ayudas quedan descritas como prestaciones complementarias de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de las personas menores de edad a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores de riesgo y al mantenimiento e incremento de los factores de protección, con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, desde un enfoque preventivo y capacitador.

Las ayudas económicas familiares, integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las entidades locales, constituyen prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, no encontrándose las transferencias para la financiación del programa



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

sometidas a las disposiciones aplicables a las subvenciones públicas, al hallarse expresamente excluidas de su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y 1.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El artículo 6 de la referida norma regula los criterios económicos para tener acceso al cobro de las referidas ayudas y, específicamente al caso que nos ocupa, las circunstancias familiares relativas a FAMILIAS NUMEROSAS se ponderan con un valor de unidad de consumo de 0,3 y con un límite de IPREM de 2.520,00 euros (en 2023) por lo que resultan priorizadas a otros colectivos a la hora de percibir ayudas sociales municipales.

Por tanto, las familias numerosas podrán acceder al reconocimiento de AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES con mayor facilidad que otras unidades familiares al ponderarse y valorarse con preferencia los límites económicos para tener acceso a la ayuda pública.

Igualmente acontece en las AYUDAS SOCIALES municipales cuya Ordenanza reguladora ha sido recientemente aprobada por el último pleno municipal donde el número de miembros de la unidad familiar se ve favorecido para la concesión de ayudas al incrementarse, en tal caso, los umbrales económicos a considerar para la concesión de la ayuda pública (artículo 8).

### CONCLUSIÓN

A la vista de los argumentos expuestos se concluye que **no es competencia municipal la realización de programas de ayudas a la maternidad mediante el establecimiento de ayudas económicas para familias numerosas** sin perjuicio de que las unidades familiares constitutivas de familia numerosa tendrán derecho preferente al acceso a ayudas públicas tramitadas por el área de Bienestar social para la atención a las necesidades básicas de los y las menores así como para paliar situaciones de necesidad social, vulnerabilidad o carencia de ingresos para satisfacer necesidades básicas y todo ello con independencia de su acceso a otras ayudas públicas tramitadas por la Administración general del Estado o la Administración autonómica.

Es cuanto tengo que informar por el momento y se somete el presente a cualquier otro informe mejor fundado.”

#### **Informe de Intervención de fecha 4 de marzo de 2024:**

#### **“INFORME TÉCNICO**

En la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el 22 de febrero de 2024, fue tratado el punto nº 6: “MOCIÓN DEL GRUPO VOX SOBRE AYUDAS ESPECÍFICAS PARA FAMILIAS NUMEROSAS”.

En la citada comisión, se dictaminó con los votos a favor del Grupo PP y la abstención de los Grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dejar el asunto en mesa hasta tanto se cuente con los informes reseñados de la Intervención, Bienestar Social y Secretaría.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En fecha 23 de febrero de 2024, se recibe encargo nº 139854 en esta Intervención, en el que textualmente indica:

“Que con fecha 22/02/2024 se celebra Comisión informativa y se acordó solicitar informe al departamento de Intervención sobre el acuerdo adoptado sobre la Moción de Vox, en relación a las Ayudas específicas para Familias numerosas. Adjunto envío traslado correspondiente al punto número 6 de dicha Comisión, en donde se solicita tal informe”

Que, visto el Informe nº 5/2024 de Secretaría, de fecha 4 de marzo de 2024, en respuesta al Encargo nº 139856 de fecha 23 de febrero de 2024, este Interventor se adhiere al contenido del informe emitido por el Sr. Secretario General.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho, así como al superior criterio de la Corporación Municipal.”

El Sr. Amann indicó que de la propuesta de cuerdo, eliminaba, en el apartado primero la frase “CON OBJETO DE FOMENTAR LA NATALIDAD “.

**Con los votos a favor del Grupo VOX y la abstención de los Grupos PP, IU-PODEMOS y PSOE, se dictamina favorablemente, Proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:**

**Que se inicien los trámites necesarios para la materialización de lo propuesto en la Moción, con la rectificación introducida por el Grupo VOX, en orden a:**

**PRIMERO. Crear un programa de ayudas económicas municipales ineludibles, destinado a las familias que afronten gastos asociados a la maternidad y paternidad. Vinculando éstas, al número de hijos y que puedan ser complementarias a otras ayudas otorgadas por otras administraciones.**

**SEGUNDO. Realizar los trámites necesarios para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y establecer una bonificación IBI del 70% para las familias numerosas.”**

Toman la palabra el **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía, el **Sr. Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A y el **Sr. Muriel Martín**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular: [Enlace intervenciones Punto 8º](#)

El **Sr. Muriel Martín**, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Recaudación, propone una Enmienda, que consiste en que en el segundo acuerdo quitar el 70% y poner “Establecer una bonificación al I.B.I.”, aceptándola el **Sr. Amann**.

**El Pleno por 23 votos a favor (12, 9 y 2, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A y VOX) y 1 abstención (Grupo IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y la Enmienda del Sr. Muriel, en consecuencia, dejar los acuerdos en uno único:**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**ÚNICO. Realizar los trámites necesarios para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y establecer una bonificación del IBI para las familias numerosas.**

### **9º.- Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena.**

Dado cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía Ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024. El Sr. Carretero Díaz, Concejal Delegado de Deportes, explica en qué consiste el Plan.

**“INFORME PROPUESTA DEL ÁREA DE DEPORTE PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.**

**Prevía declaración de urgencia por unanimidad de todos los miembros de la Comisión, se dio cuenta del siguiente informe propuesta del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena.**

#### **“INFORME - PROPUESTA**

M. J. como Jefe de Instalaciones Deportivas del Área de Deporte del Ayuntamiento de Benalmádena, propone aprobar provisionalmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo del Ayuntamiento de Benalmádena.

#### **ANTECEDENTES**

La práctica deportiva se ha convertido hoy día en un producto de primera necesidad para la sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) confirma que realizar actividad física de forma regular previene el aumento de enfermedades crónicas. Por todos es conocido que aquellas personas que practican deporte con regularidad mejoran su estado de salud y su calidad de vida. La realización regular y sistemática de una actividad física adecuada para las circunstancias particulares de cada persona, es sumamente beneficiosa para la prevención de enfermedades y para el desarrollo y rehabilitación de la salud, además de un medio excelente para mejorar el equilibrio personal y reducir el estrés.

Conscientes de la estrecha vinculación entre los hábitos de una vida saludable y la calidad de vida, demandan la existencia de una oferta de instalaciones deportivas en los pueblos, y ciudades que les permita desarrollar sus actividades físico-deportivas, y para ello es necesario disponer de unas instalaciones deportivas en condiciones óptimas para su utilización y de una oferta de actividades lo suficientemente amplia como para dar cabida a todas las necesidades de los ciudadanos.

Esta necesidad obliga a la Corporaciones locales a establecer previsiones anticipadas y planes de actuación sobre el equipamiento deportivo existente en sus municipios y a planificar el futuro crecimiento de las demandas de equipamientos, que aparecerán en el futuro. Para una correcta planificación será necesario no solo prever el crecimiento estimado de la población en los próximos años y la demanda futura de instalaciones, sino que necesitaremos proponer su ubicación, en función de los



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

terrenos disponibles dentro del municipio, y programar su ejecución priorizando las actuaciones más prioritarias.

Como respuesta a esta obligación se plantea la formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Benalmádena, que supone una ocasión para analizar las necesidades que en esta materia tiene nuestra población, señalando las principales carencias, pero también las oportunidades que presenta nuestro municipio. A partir de este análisis surgen propuestas para modernizar y mejorar las instalaciones deportivas públicas existentes, definir qué tipo de instalaciones demandan los ciudadanos de Benalmádena y valorar las zonas que pueden ser más deficitarias en esta materia. El Plan Local así concebido constituye un compromiso y una vocación de calidad, tanto en lo que se refiere a la construcción de nuevas instalaciones deportivas como a aumentar la eficacia de su gestión, y su oferta de servicios y actividades a sus usuarios.

Los objetivos prioritarios del Plan Local, entre otros, son los siguientes:

- a) Actualizar el Censo de Instalaciones Deportivas de Interés General de Benalmádena.
- b) Analizar el estado actual en el que se encuentran las instalaciones deportivas públicas.
- c) Elaborar propuestas de mejora de los espacios deportivos existentes.
- d) Determinar el déficit de espacios deportivos.
- e) Determinar que nuevas instalaciones y espacios deportivos se van a construir en los próximos años, definiendo las prioridades.
- f) Planificar la construcción de nuevas instalaciones valorando la dotación económica que requieren.

El Plan Local, una vez finalizado, se convertirá en una herramienta de gestión que permitirá vislumbrar con claridad cuál es el horizonte al que se dirigen todos los esfuerzos para mejorar y aumentar un parque de instalaciones deportivas que garantice la práctica de la actividad física y el deporte a todos los ciudadanos de Benalmádena.

Este horizonte solo será útil si para vislumbrarlo se desarrolla un trabajo colectivo de reflexión, debate y consenso hasta alcanzar un pacto entre todos los actores que se involucran en el proceso de formulación de dicho Plan.

Los actores del proceso de formulación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Benalmádena son:

- Los ciudadanos de Benalmádena.
- Su Ayuntamiento a través de los representantes políticos
- Los redactores del Plan, como instrumento capaz de convertir la voluntad popular y política-administrativa en soluciones y documentos técnicos cualificados.

Estos tres agentes trabajarán aportando sus consideraciones para la creación de un documento que servirá de referencia para el futuro crecimiento de la infraestructura deportiva de Benalmádena y que permitirá mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de nuestra comunidad.

Los planes locales de instalaciones deportivas contendrán, al menos, los siguientes pronunciamientos y determinaciones:

1. Análisis y diagnóstico de la situación y de las necesidades en la zona de instalaciones deportivas. Para ello, los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos contendrán:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- a. Un Inventario Local de Instalaciones Deportivas.
  - b. Un Estudio de Hábitos Deportivos de la población.
2. Tendrá en cuenta el análisis de la oferta, la demanda y la calidad de las instalaciones existentes, y promoverán además el diseño y construcción de las instalaciones orientadas al cumplimiento de estándares de calidad, accesibilidad y sostenibilidad.

Los planes locales de instalaciones deportivas deberán contar con la documentación técnica y, en su caso, gráfica necesaria para la correcta comprensión y aplicación de su contenido y determinaciones.

La Ley del Deporte de Andalucía, en su artículo 70.4, establece que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director (Ley del Deporte de Andalucía, 2016).

En el ámbito local el instrumento de planificación de desarrollo es el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y su ámbito territorial es el término municipal.

Como indica el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (en adelante PDIEDA), los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionando a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas (PDIEDA, 2018).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley del Deporte, la Consejería competente en materia de deporte podrá establecer fórmulas de cooperación con las entidades locales para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

Corresponde a los Ayuntamientos la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

El artículo 73.2 de la Ley del Deporte establece que **la inclusión de las instalaciones deportivas existentes en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos será requisito para la celebración en una instalación públicas** por la Consejería competente en materia de deporte.

Una vez transcurridos los tres años **desde la aprobación del PDIEDA, será un concepto valorable para la concesión de subvenciones o ayudas públicas** que las instalaciones deportivas de nueva construcción estén incluidas en la planificación prevista en el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

El objetivo de la ejecución de este tipo de documentos es cubrir varios aspectos necesarios para que las decisiones municipales tanto técnicas como políticas, se circunscriban a una serie de determinaciones y normativas preestablecidas en el ámbito de la proyección y construcción de instalaciones deportivas.

Con fecha 28/04/2022 **se aprueba inicialmente el PLIED** por el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El PLIED cuenta con **informe del arquitecto municipal** sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente de fecha 07/11/2022.

El PLIED cuenta con **informe acreditativo de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**, de que el proyecto de Plan Local no necesita seguir el procedimiento de evaluación ambiental estratégica. (13/01/2023)

El PLIED se registra el 24/02/2023 en la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Secretaría General para el Deporte, para su informe. **La Consejería informa desfavorable con fecha 22/03/2023**, indicando una serie de incidencias a subsanar.

Atendidas las incidencias, se eleva el PLIED a informe de la Consejería de Deporte con fecha 23/06/23, contando en esta ocasión, con **informe favorable por parte de la Consejería, emitido con fecha 29/06/2023**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamiento Deportivo y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procederá a su aprobación provisional una vez se someta al trámite de audiencia y al trámite de información pública, por un plazo no inferior a un mes, mediante anuncio publicado en el BOP respectivo y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

**Se tramitó la publicación del PLIED en el BOPMA el pasado 29/08/2023** y en los tablones de anuncio del Ayuntamiento (07/08/2023 al 09/10/2023), por más de 30 días contados a partir del siguiente día hábil a la aparición del anuncio.

Se adjunta al expediente **informe de fecha 18/10/2023 de la OAC del Ayuntamiento de Benalmádena**, donde hace constar: "Durante el periodo de exposición pública abierto a tales efectos en el expediente arriba mencionado, **no consta** se haya presentado por Registro de Entrada escrito alguno de **alegaciones o recurso** al expediente y no existir constancia de alegación alguna."

Con fecha 30/11/2023 **se aprueba provisionalmente el PLIED por el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena**. El PLIED que se aprueba por el Pleno Municipal es el documento que una vez subsanado dispone de informe favorable por parte de la Consejería de Deporte de la Junta de Andalucía de fecha 29/06/2023.

El PLIED se registra el 07/12/2023 en la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Secretaría General para el Deporte, para su informe. **La Consejería informa favorablemente con fecha 14/12/2023**, solo indica que se incorpore como anexo al PLIED de Benalmádena las subsanaciones solicitadas por la Consejería, atendidas por el Ayuntamiento de Benalmádena (23/06/23) y con informe favorable de la Consejería el 29/06/2023.

**Con fecha 12/03/2024 se incorporan las subsanaciones en el apartado "Q Procedimiento de aprobación del PLIED"** (Anexo VII), del Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Artículo 22, 25.2, 26, Ley 7/85, 2 abril de Bases de Régimen Local. Ley del Deporte de Andalucía, 2016. Art. 70, 71, 72, 73, 78. Autonomía local de Andalucía, artículos 58 y 59 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Decreto 144 / 2001, de 19 de junio regulador de los Planes Locales de Instalaciones Deportivas (BOJA núm. 72, de 26 de junio).

Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamiento Deportivo y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.

**PROPUESTA**

Visto los antecedentes **SE PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa la adopción del siguiente acuerdo:

**Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena.** Siendo este Plan, el mismo documento que se ha aprobó inicial y provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento y el mismo documento que consta en la Consejería de Turismo Cultura y Deporte, con la única excepción de las subsanaciones que ya están incorporadas en el apartado Q, Anexo VII del PLIED.”

**Con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, IU-PODEMOS y VOX se dictaminó favorablemente y se propuso al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:**

**Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena** Siendo este Plan, el mismo documento que se ha aprobó inicial y provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento y el mismo documento que consta en la Consejería de Turismo Cultura y Deporte, con la única excepción de las subsanaciones que ya están incorporadas en el apartado Q, Anexo VII del PLIED.”

Toman la palabra el **Sr. Villazón Aramendi**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A y el **Sr. Alcalde-Presidente**, para indicar que no se interrumpa cuando se está hablando: [Enlace intervenciones Punto 9º](#)

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el Dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:**

**Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamiento Deportivo de Benalmádena.** Siendo este Plan, el mismo documento que se ha aprobó inicial y provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento y el mismo documento que consta en la Consejería de Turismo Cultura y Deporte, con la única excepción de las subsanaciones que ya están incorporadas en el apartado Q, Anexo VII del PLIED.

**10º.- Propuesta del Sr. Alcalde del cambio de fecha del Pleno Ordinario del mes de Abril de 2024.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Secretario indica que al no estar dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente hay que votar la ratificación del punto para su inclusión.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), ratifica la inclusión del punto en el Orden del Día.**

El Sr. **Alcalde-Presidente** justifica el cambio de fecha por motivo del 15 Aniversario de la Feria de las Ciencias el próximo 25 de abril proponiendo que se celebre el Pleno Ordinario del mes de abril el miércoles 24 de abril de 2024.

Al Sr. **Marín Alcaráz**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, le parece loable el cambio pero supone un problema para las personas que están trabajando y pide que se limiten esos cambios, contestando el Sr. **Alcalde** que se va a intentar.

**El Pleno El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12, 9, 2 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE-A, VOX e IU-Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el cambio de fecha del Pleno Ordinario de Abril de 2024 pasándose a celebrar el día 24 de abril.**

#### **11º.- ASUNTOS URGENTES.**

No se produjeron.

#### **12º.- Dar cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno Locales Ordinarias de fechas 20 y 27 de febrero y 5 y 12 de marzo de 2024, Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2024 y Extraordinaria y Urgente de fecha 1 de marzo de 2024.**

El Sr. **Navas Pérez**, Concejal del Grupo Municipal PSOE-A, pregunta sobre una de las Actas de las Juntas de Gobierno que había un contrato para un editor y dentro de él un programa de edición de vídeos y queremos saber para qué quiere el Ayuntamiento de Benalmádena un programa de edición de vídeos, contestando el Sr. **Alcalde** que toman nota de su reivindicación y se le contestará.

El Pleno quedó enterado.

#### **13º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados del mes de Febrero de 2024.**

El Pleno quedó enterado.

#### **14º.- Dar cuenta del Decreto nº 2024/001277, de fecha 27 de febrero de 2024, de "Ausencia del Sr. Alcalde el día 1 de marzo de 2024".**

El Pleno quedó enterado.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**15º.- Dar cuenta de los ingresos y gastos del Grupo Municipal PSOE-A, Ejercicio 2023.**

**El Pleno quedó enterado.**

Para constancia se transcribe literalmente el Dictamen de la Comisión Informativa Económico-Administrativa Ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024:

**“DAR CUENTA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL EJERCICIO 2023.**

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

**“DAR CUENTA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL EJERCICIO 2023”.**

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO POR EL “EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA”**

D<sup>a</sup>. Sandra Ochoa Rubio con DNI 79031134-Y, siendo portavoz del Grupo Municipal Socialista, en representación del Grupo Municipal Socialista, con CIF: G-28477727, habiéndose recibido, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena la cantidad de 23.653,33€, correspondientes a la asignación a grupos políticos para el ejercicio 2023, formula la siguiente certificación responsable:

**Cuenta justificativa:**

<b>INGRESOS</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
<b>INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA</b>	<b>23.653,33€</b>
- Ingresos Grupo Político	23.653,33€
<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>23.653,33€</b>
<b>GASTOS</b>	<b>EJERCICIO 2023</b>
<b>OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>24.725,07€</b>
- Reparaciones y conservación	331,45€
- Servicios de profesionales indep.	14.731,75€
Suministros	1.548,58€
-	



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- Limpieza	1.452€	
Prima de Seguros	600,40€	
-		
Otros Tributos	430,05€	
-		
- Gastos Varios	958,29€	
- Otros Servicios	5.004,00€	
<b>GASTOS TOTALES</b>		<b>24.725,07€</b>
<b>RESULTADO</b>		<b>-1.071,74€</b>

Destacar que, de la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.

Los señores vocales reunidos se dan por enterados de la propuesta de justificación de ingresos y gastos.

**16º.- Preguntas del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre compromiso para la construcción de nuevos Centros Educativos en el Municipio de Benalmádena.**

El Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 6 de marzo de 2024, nº 2024010566.

**“PREGUNTA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS EDUCATIVOS EN BENALMÁDENA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS CON ANDALUCÍA PARA SU CONTESTACIÓN EN PLENO**

En el Pleno Ordinario del mes de Febrero nuestro grupo municipal realizó diferentes **PREGUNTAS** sobre la construcción de nuevos centros educativos en nuestra localidad.

En respuesta a ellas la señora Robles llegó a afirmar textualmente que el instituto se encuentra en la fase final de redacción del proyecto. Sin embargo hemos podido comprobar que la redacción del proyecto se adjudicó el 18 de Octubre de 2022 y el contrato se formalizó el 21 de Diciembre de 2022 con una duración de 161 días.

Si neutras cuentas no fallan a finales de Mayo de 2023 tenía que estar finalizado el objeto contratado. Hay que reseñar que según documento oficial de la Junta de Andalucía no aparece ni prórroga del contrato ni modificación del mismo. No entendemos por tanto que la Sra. Robles afirmar que estábamos en la fase final de redacción del proyecto.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

En esa misma respuesta la Sra. Robles afirmaba que el actual Equipo de Gobierno había mantenido contactos con la Junta de Andalucía llegando a afirmar que mantenían conversaciones semanales con el Delegado Provincial.

En esa misma sesión la Sra. Robles no dio respuesta a alguna de las preguntas formuladas.

Por todo lo expuesto realizamos las siguientes **PREGUNTAS**:

**1.- ¿Cuántas reuniones formales ha mantenido el actual Equipo de Gobierno con la Junta de Andalucía sobre la construcción de nuevos centros educativos en Benalmádena? ¿En qué fechas se han producido estos encuentros formales? ¿Qué asuntos concretos se han tratado en esas reuniones?**

**2.- ¿Cuándo la Sra. Robles afirmó el 29 de Febrero en sesión plenaria que el Instituto se encuentra en la fase final de redacción del proyecto lo hizo porque tiene conocimiento que la Junta de Andalucía no ha supervisado 9 meses después el proyecto entregado por el adjudicatario?"**

La **Sra. Robles Salas**, Concejala Delegada de Educación, ante todo agradece el cambio de día de la sesión plenaria de Abril e invita a todos a la asistencia a la Feria de las Ciencias, contestando posteriormente a las preguntas formuladas: [Enlace intervenciones Punto 16º](#)

### **17º.- Ruego del Grupo Municipal IU-Podemos con Andalucía sobre convocatoria de mesa de trabajo sobre la vivienda.**

El **Sr. Centella Gómez**, Portavoz del Grupo, retira el ruego, con Registro de Entrada el 6 de marzo de 2024, nº 2024010566.

#### **“RUEGO SOBRE CONVOCATORIA MESA DE TRABAJO VIVIENDA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS**

En el Pleno Ordinario del mes de Noviembre se aprobó por unanimidad la creación de una mesa de trabajo sobre vivienda que abordar entre otras cuestiones lo proliferación de pisos con fines turísticos en nuestra ciudad.

Es evidente que esta actividad comercial está provocando un serio perjuicio al sector hotelero de Benalmádena que tiene previsto y en marcha nuevas infraestructuras hoteleras en los próximos años para ofertar miles de plazas nuevas.

Asimismo está provocando una alteración importante en los precios de los alquileres de larga temporada o primera vivienda al tiempo que genera problemas de convivencia en zonas residenciales consolidadas.

Sin duda este tema requiere que se aborde con urgencia más si cabe cuando estamos viendo que se están otorgando numerosas licencias de pisos para actividad comercial turística.

**Es por ello que rogamos al Equipo de Gobierno que convoque con urgencia la mesa de trabajo mencionada y mientras esto ocurre paralice la concesión de nuevas licencias.”**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

### **18º.- Preguntas y ruego del grupo Municipal PSOE-A referentes a ayudas para empresas y trabajadores del sector de la jardinería.**

La **Sra. Ramírez Máquez**, Concejala del Grupo, lee las preguntas y el ruego, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012423.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** y **RUEGO** para su respuesta en el pleno ordinario.

Benalmádena prohíbe el riego de jardines, zonas verdes, baldeos, llenado o rellenado de piscinas, etc., ante la ausencia de lluvias. Estas son algunas de las restricciones que contempla el bando del Ayuntamiento.

Somos conscientes del grave problema que está causando la sequía, al igual que somos conscientes del gran problema que se les está presentando a las empresas y trabajadores del sector de la jardinería, que se sienten desamparados ante esta situación.

Por ello **preguntamos**:

- 1.- **¿Tiene previsto el Ayuntamiento dar algún tipo de ayuda a este sector?**
- 2.- **¿Tiene el Ayuntamiento intención de darles algún tipo de incentivo o compensación por la difícil situación que están viviendo y que es va a ir agravando en el tiempo?**
- 3.- **¿Son conscientes de cuantas empresas se encuentran en esta situación?**

**Ruego se atiendan estas demandas y les den solución a este sector.”**

El **Sr. Olea Zurita**, Concejal Delegado de Agua, puntualiza que es un tema ya debatido anteriormente en el punto 6º: [Enlace intervenciones Punto 18º](#)

### **19º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A relativas a traslado de contenedores y papelería de la Avenida de los Abedules.**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012423.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Vecinos de Avenida de los Abedules nos trasladan una queja con respecto a los contenedores de basura que había ubicados en dicha calle y una papelería.

Primero nos cuentan que los dos contenedores que estaban ubicados a la altura del número 3, frente a conjunto Yolamar, habían desaparecido, cuando se informaron en el Ayuntamiento, les informaron que los mismos se habían trasladado a puntos de contenedores cercanos. Estos días de nuevo se colocó un contenedor de las dos iniciales, pero al día siguiente ha vuelto a desaparecer.

Por lo expuesto, preguntamos:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- 1.- ¿Por qué se han trasladado o eliminado esos contenedores y la papelera que había en dicha calle?
- 2.- ¿Qué criterio se ha seguido para ese traslado o eliminación de los cubos y la papelera?"

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Residuos Sólidos Urbanos, indica que los contenedores se han quitado por motivo de las quejas vecinales producidas y la papelera porque, al no haber contenedores, algunos vecinos depositaban en ella las bolsas de basura: [Enlace intervenciones Punto 19º](#)

## **20º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A sobre donaciones de agua de piscinas de hoteleros y comunidades al Ayuntamiento**

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012423.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en pleno ordinario.

En las últimas semanas hemos leído en redes sociales del Ayuntamiento como algunas comunidades y hoteles dona al Ayuntamiento el agua de las piscinas para que el mismo las puedas usar en el baldeo de las calles. El ejemplo esta misma semana, la noticia sobre el hotel Mac Puerto Marina y la Comunidad de Propietarios Apartamentos Andalucía 2.

Con respecto a esta información queremos **preguntar** lo siguiente:

- 1.- ¿Hay un listado de todos los hoteles y comunidades que han donado el agua de sus piscinas? ¿Podrían facilitar una copia?
- 2.- ¿Cuántos litros se han recibido en total de estos particulares? ¿Existe un informe donde esto se cuantifique por algún técnico municipal?
- 3.- ¿Dónde se ha almacenado toda esta agua hasta usarse para su uso?
- 4.- ¿Se ha cuantificado cuánto tiempo durará este recurso hasta volver a usar medios municipales?"

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Agua, aporta los datos solicitados: [Enlace intervenciones Punto 20º](#)

## **21º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A inherentes al funcionamiento de algunas fuentes del Municipio.**

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012423.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes PREGUNTAS para su respuesta en pleno ordinario.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Hemos observado en las últimas semanas que hay fuentes en el Municipio que sí están funcionando y otras que no.

Por ejemplo, en Calle Real, la fuente que hay al inicio de ésta, pegada a Avda. Juan Luis Pera, funciona, pero la fuente que hay próxima a la Casa de la Cultura no.

Por lo expuesto **preguntamos**:

- 1.- ¿Cuál es el criterio que se ha seguido para que algunas fuentes sí y otras no estén funcionando?
- 2.- ¿Existe algún informe técnico para decidir esto?"

El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Agua, lee el Informe del Técnico correspondiente: [Enlace intervenciones Punto 21º](#)

## **22º.- Pregunta y ruego del Grupo Municipal PSOE-A referidas a peticiones reiteradas sobre el Ayuntamiento y empresas públicas de Benalmádena**

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo, lee la pregunta y el ruego, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012424.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente PREGUNTA y RUEGO para su respuesta en pleno ordinario.

Tras continuos intentos y comunicaciones para acceder a información que por derecho como Concejales/as de la Corporación Municipal tenemos, nos seguimos encontrando en ocasiones ante la falta de respuesta a nuestras peticiones de cita y de documentación.

Tal y como indica la propia Ley de Transparencia, el objeto de la misma es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir las personas que ejercen una responsabilidad pública. Por lo que entendemos que dicho objeto no se está cumpliendo por parte del Ayuntamiento.

Por ello **preguntamos**:

- 1.- ¿Por qué no atienden las peticiones de cita e información, además reiteradas, que hacemos al Ayuntamiento y empresas públicas de Benalmádena?
- 2.- Ruego se atiendan nuestras peticiones en plazo y forma.”

Contestan el Sr. Bergillos Roldán, Concejal Delegado del Puerto Deportivo de Benalmádena y la Sra. Peña Vera, Concejala Delegada de Atención General y Atención al Público, aceptando el ruego: [Enlace intervenciones Punto 22º](#)

## **23º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A concernientes a las inspecciones en el servicio de ayuda a domicilio Municipal.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

La **Sra. Ochoa Rubio**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012424.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Hemos tenido conocimiento que se están realizando inspecciones del servicio de ayuda a domicilio municipal por parte del Ayuntamiento.

Según nos han trasladado, éstas inspecciones en los domicilios de los usuarios de servicios sociales beneficiarios de la ayuda a domicilio municipal, están siendo realizadas con el fin de reducir la cantidad de horas destinadas al servicio que se presta a cada usuario/a.

Teniendo en cuenta que hablamos de un servicio muy necesario para los ciudadanos del Municipio, pues éste tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual y con ello la mejora de la calidad de vida, nos **preguntamos**:

- 1.- ¿Cuál es el motivo de dichas inspecciones en el servicio de ayuda a domicilio municipal?
- 2.- ¿Cuál es el total del recorte en número de horas aplicado tras las inspecciones llevadas a cabo en los domicilios de los beneficiarios/as de la ayuda a domicilio en nuestro Municipio?”

Contesta a las preguntas la **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias: [Enlace intervenciones Punto 23º](#)

#### **24º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A sobre proyecto de inversión en la Policía Local de Benalmádena.**

El **Sr. Marín Alcaráz**, Concejel del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012424.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** para su respuesta en pleno ordinario.

La importancia que la previsión de gasto tiene en cualquier administración es primordial a la hora de gestionar un servicio público, al ser los recursos económicos muy limitados.

Conocedores de la necesidad que tiene nuestra jefatura de Policía de reponer materiales y lo exigente que es la legislación en materia de contratos, es primordial tener una hoja de ruta para ir cubriendo esas necesidades.

Es por ello, por lo que deseamos conocer y **preguntamos**:

- 1.- ¿Qué proyección de inversiones se tiene pensado realizar en la Policía Local a lo largo de la actual legislatura así como la modalidad de adquisición (en propiedad, alquiler, ...)?”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Responde el Sr. **Alcalde-Presidente** agradeciendo su apoyo y predisposición: [Enlace intervenciones Punto 24º](#)

### **25º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A referidas a la Feria de la ITB de Berlín.**

la Sra. **Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012424.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Del 5 al 7 de marzo de 2024 se ha celebrado la ITB de Berlín, una de las ferias más importantes del sector a la que acude una representación de nuestro Ayuntamiento, y a la que han acudido este año la edil de turismo y la Técnico Municipal.

Por ello, nos gustaría **conocer**:

- 1.- ¿Cuál es la valoración de esta participación y los resultados esperados?
- 2.- Además de acudir bajo el paraguas de Turismo y Planificación Costa del Sol, ¿se ha llevado a cabo alguna estrategia de diferenciación de nuestro Municipio?
- 3.- ¿Se ha acompañado esta participación de alguna campaña de diferenciación de Benalmádena en redes sociales y medios de comunicación?
- 4.- ¿Se han propiciado y establecido nuevos contactos comerciales e institucionales? ¿Cuántos y cuántas?
- 5.- ¿Cuáles han sido los principales turoperadores y empresa del sector que operan y ofrecen sus servicios en Benalmádena y que han participado en esta edición? ¿Se han mantenido reuniones previas para unificar criterios entre la estrategia pública y privada?
- 6.- ¿Tenemos una estrategia institucional clara y diferenciada en relación a la imagen turística que queremos proyectar como Municipio y al tipo de turista que queremos atraer? ¿O simplemente nos dejamos llevar y vamos de la mano del conjunto de Municipios de la Costa del Sol?”

La Sra. **Aguilera Crespillo**, Concejala Delegada de Turismo, evalúa positivamente la asistencia a la Feria: [Enlace intervenciones Punto 25º](#)

### **26º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A sobre la no convocatoria del representante del Grupo Socialista en el Consejo Municipal de Servicios Sociales.**

La Sra. **Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012425.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.

Hemos tenido conocimiento que el pasado lunes 11 de marzo se celebró el Consejo Social de Benalmádena, al que no fuimos convocados.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Cabe recordar que en el artículo 5 del título II de ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN del Reglamento Consejo Municipal de Servicios Sociales se recoge, que, si bien la presidencia corresponde a la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social, en dicha composición debe haber un/a vocal en representación de cada uno de los grupos municipales.

Por tanto, nos gustaría saber:

**1.- ¿Por qué no fue convocado el/la representante del grupo socialista municipal, incumpliendo de ese modo la composición institucional del citado Consejo?"**

La **Sra. Peralta González**, Concejala Delegada de Bienestar Social y Familias, aclara que fue una mesa de trabajo y se convocaron sólo a las Asociaciones: [Enlace intervenciones Punto 26º](#)

### **27º.- Pregunta del Grupo Municipal PSOE-A relativa a la elección de personas para los programas de Empleo y Formación.**

La **Sra. Rodríguez Adorna**, Concejala del Grupo, lee la pregunta, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012424.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente **PREGUNTA** para su respuesta en pleno ordinario.

Tenemos conocimiento que ha comenzado la selección de las personas que van a participar en los programas de Empleo y Formación con contrato de trabajo en las especialidades del programa Benal-Office y Benal-Verde.

Por ello, nos gustaría saber:

**1.- Además de los requisitos mínimos de edad y desempleo de los candidatos enviados por el Servicio Andaluz de Empleo, ¿cuáles van a ser las directrices y los criterios objetivos que se van a seguir desde el Ayuntamiento para la elección definitiva de los participantes de estos programas?"**

La **Sra. Balbuena Gómez**, Concejala Delegada de Formación y Empleo, aclara que se siguen los mismos criterios de años anteriores: [Enlace intervenciones Punto 27º](#)

### **28º.- Preguntas del Grupo Municipal PSOE-A inherentes al arreglo del muro del Polideportivo de Arroyo de la Miel.**

La **Sra. Ruiz Burgos**, Concejala del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 15 de marzo de 2024, nº 2024012424.

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo Municipal PSOE de Benalmádena, expone las siguientes **PREGUNTAS** para su respuesta en pleno ordinario.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En diciembre de 2022, el muro del Polideportivo de Arroyo de la Miel, cedía provocando una situación de emergencia. Por parte de los arquitectos municipales, se procedió a la retirada de los escombros y a las labores de estabilización del firme de esa zona, para evitar que se siguiesen produciendo daños en esta zona.

Pasado este tiempo, donde siguen las medias provisionales de la obra de emergencia **preguntamos:**

- 1.- **¿Se ha redactado el proyecto para arreglo definitivo de esta parte del vallado?**
- 2.- **En caso afirmativo, ¿cuánto se tiene previsto sacar a licitar las obras?"**

Toma la palabra el **Sr. Bergillos Roldán**, Concejal Delegado de Vías y Obras: [Enlace intervenciones Punto 28º](#)

### **29º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre accidentes en las aceras de las calles del Municipio.**

El **Sr. Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de marzo de 2024, nº 2024012476. Añade un ruego para que se haga un Plan de Reacero.

“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE ACCIDENTES EN LAS ACERAS DE LAS CALLES

#### **Exposición de motivos**

Como nos sugirió el Concejal Bergillos, hemos acudido a la Oficina de Atención al Ciudadano para saber cuál es el procedimiento para reclamar daños y perjuicios al Ayuntamiento por una caída en la calle.

No existe un procedimiento estandarizado. Nos remiten al procedimiento general de presentar un escrito por Registro General de Entrada especificando todos los pormenores del accidente. Nos dicen además que es recomendable llamar a la Policía Local y esperar a que venga una ambulancia para levantar un atestado o ponerlo en el informe de la intervención policial.

Con la cantidad de modelos de acerado y aceras abandonadas que hay en el Municipio y la cantidad de caídas que se producen, teniendo la escasez de agentes de Policía Local que existe para atender otros asuntos como robos, venta ambulante ilegal, etc., no parece lo más adecuado tener a la Policía ocupada también en el tema de las caídas.

#### **Preguntas.**

- **¿Cuántas reclamaciones por caídas ha recibido el Ayuntamiento en el último año?**
- **¿Cuántas personas estiman que se caen en la calle al año?**
- **Muchas no reclaman porque no saben que pueden reclamar o porque no existe un procedimiento y el esfuerzo que requiere todo esto les quita las ganas de poner una reclamación para obtener una minucia como indemnización en comparación con lo farragoso de llevar a cabo la reclamación.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Si el Ayuntamiento tuviese una oleada de reclamaciones, ¿creen que se plantearían un plan de re-acerado de las calles más ambicioso que el actual?

- Con más de mil calles y más de 30 tipos distintos de acerado, van ustedes a arreglar poco más de 20 calles en el Municipio. ¿Tienen alguna otra cosa prevista?
- Además de todo lo anterior ¿creen ustedes que tener más de 30 tipos de acerado diferente y el abandono de las aceras es una buena imagen para un Municipio turístico? ¿Podría incluirse un plan ambicioso de re-acerado en la Agenda Urbana de Benalmádena?
- ¿Cuántas calles singulares hay en el Municipio? ¿Cuál es el procedimiento para determinar que una calle es singular?"

Ante todo, el Sr. **Bergillos Roldán**, Concejal Delegado de Vías y Obras, acepta el ruego:  
[Enlace intervenciones Punto 29º](#)

### **30º.- Preguntas del Grupo Municipal VOX sobre los acuerdos del Pleno relativos a la lucha contra la venta ambulante ilegal**

El Sr. **Amann Lacoume**, Portavoz del Grupo, lee las preguntas, con Registro de Entrada el 17 de marzo de 2024, nº 2024012478.

**“PREGUNTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LOS ACUERDOS DEL PLENO RELATIVOS A LA LUCHA CONTRA LA VENTA AMBULANTE ILEGAL**

#### **Exposición de motivos**

Acuerdo Moción presentada por Grupo Municipal VOX  
PARA PERSEGUIR Y CONTROLAR DE MANERA MÁS EFICAZ LA VENTA AMBULANTE ILEGAL

3. Estudiaremos la modificación de la Ordenanza Municipal de comercio Ambulante de Benalmádena en su artículo 6 para incluir los siguientes preceptos:
  - 6.1. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebida y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.
  - 6.2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad o cualquier otra que impida o entorpezca la identificación y comprobación de la actividad legal de los vendedores ambulantes.

A tenor de estos dos nuevos preceptos, procede incluir en el Régimen Sancionador Artículo 26.1:

- i) Las conductas prohibidas descritas en el artículo 6.1. y 6.2.2 serán constitutivas de infracción leve, de modo que sean sancionadas con multas de hasta 500 euros.

#### **Preguntas.**

- ¿Qué acciones han llevado a cabo para estudiar esta modificación?



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

- ¿Se ha solicitado algún informe?
- ¿Cuándo tienen previsto tener una resolución que desarrolle este acuerdo?
- ¿Cuántas sanciones se han tramitado por la venta ambulante en el Paseo Marítimo y en el Puerto Deportivo desde septiembre?
- ¿Cuántas sanciones se han tramitado por ocupación de vía pública en el Paseo Marítimo y en el Puerto Deportivo desde septiembre? ¿y en el resto del Municipio?
- ¿Cuántas sanciones se han tramitado en todo el Municipio por falta de pago en las tasas municipales de terrazas o mercadillo desde septiembre?"

El Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Vía Pública, invita al Sr. Amann a una reunión, y respondiendo a las preguntas formuladas: [Enlace intervenciones Punto 30º](#)

### **31º.- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre los pasos de peatones del Municipio**

La Sra. Barrios Medina-Montoya, Concejala del Grupo, lee el ruego, con Registro de Entrada el 17 de marzo de 2024, nº 2024012477.

**“RUEGO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA SOBRE LOS PASOS DE PEATONES**

#### **Exposición de motivos**

Sabemos que van a reactivar el programa de Caminos Seguros para 2 colegios del Municipio y que progresivamente se pretende ampliar a más Centros.

Desde el Área de Seguridad en los horarios de entrada y salida de los Centros Educativos se asigna una patrulla de Policía para regular el tráfico en los momentos más concurridos.

Sin embargo, los Centros Escolares por diversas razones tiene trasiego de niños y adolescentes a distintas horas del día. Piénsese en las clases extraescolares, las escuelas deportivas, etc. Ese ir y venir de niños y vehículos son, sin duda, una preocupación para padres y responsables de los Centros.

#### **Ruego**

**Rogamos que se estudie la posibilidad de elevar o poner bandas en los pasos de peatones que se sitúan a 100 metros de las entradas de los Colegios públicos, privados y concertados del Municipio en este curso escolar, adelantándose a la ampliación de la implantación del programa de Caminos Seguros al resto de Centros que lo soliciten.”**

Acepta el ruego el Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Transporte y Tráfico, pero con consideraciones: [Enlace intervenciones Punto 31º](#)

### **32º.- Preguntas y ruegos.**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si hay alguna pregunta o ruego que sean urgente, no produciéndose ninguno.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y cuarenta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**